



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 6 de Abril de 2012

Número 5.145

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

719.- Decreto de fecha 30 de marzo de 2012, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011 sobre la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativo a las competencias de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

723.- PROCESA.-Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O. del F.S.E. para Ceuta 2007-2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

737.- Corrección de errores del anuncio n.º 573 publicado en el B.O.C.CE. 5.140 de fecha 20 de marzo de 2012, relativo al Convenio Colectivo de la empresa pública Radio Televisión Ceuta S.A. (RTVCE, S.A.U.).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

721.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

710.- Notificación a D. Antonio Galdeano Espín, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

711.- Notificación a D.ª Sanaa Mustafa Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

724.- Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 Kv, en la zona de San Antonio.

734.- Relación de solicitantes beneficiarios y excluidos de la convocatoria para la concesión de ayudas al Transporte Marítimo y Terrestre, curso 2011-2012.

735.- Relación de solicitantes beneficiarios y excluidos de la convocatoria para la concesión de ayudas a estudios Universitarios, de Formación y Perfeccionamiento, y Europeos, curso 2011-2012.

736.- Relación de solicitantes beneficiarios y excluidos de la convocatoria para la concesión de ayudas a formación de Postgrado y Tercer Ciclo, curso 2011-2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

718.- Notificación a D. Abdel-Lah Bernard Berrada y a Gym Nolasport S.L.U., relativas a los expedientes 15/2012 y 16/2012, respectivamente.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

728.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

**Inspección de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

729.- Notificación a 1 Cuarto de Siglo Construyendo, S.L., relativo a Acta de liquidación e infracción.

730.- Notificación a D. Hamido Mohamed Abdeselam, relativa a Acta de liquidación e infracción.

731.- Notificación a Eneo Heliban Servicios S.L., a Alibeyli S.L. y a D. Jamal Ajroud, relativa a los expedientes E-254/11, S-88/11 y a S-12/12, respectivamente.

732.- Notificación a Ceutami Trabajo en Altura, S.L., a Const. y Reformas Karroch Junior, S.L. y a D. Francisco Velasco León, relativas a los expedientes E-33/12, E-35/12 Y E-42/12, respectivamente.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

725.- Notificación a D. Miguel Ángel Quiñones López y a D. Jesús Pablo Pérez Giménez, relativa a los expedientes 51/1009134-M/04 y 51/1012082-M/10, respectivamente.

726.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, a D.^a Najjet Safi Idy y a D. Juan José Marchena Almagro, relativa a los expedientes 51/1009045-M/03, 51/1010679-M/07 y 51/1012141-M/10, respectivamente.

727.- Notificación a D.^a Malika Laarbi Abdelaziz, relativa al expediente 51/126/I/2005.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Oficina de Empleo y Prestaciones**

722.- Notificación a D. Daniel Angulo Aranda y a D.^a María del Carmen Santana Segura, relativa a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número 1 de Ceuta**

712.- Notificación a Construcciones Torab, S.L., relativa a Despido/Ceses en General 21/2012.

713.- Notificación a Construcciones Torab, S.L., relativa a Despido/Ceses en General 23/2012.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 3 de Ceuta**

716.- Notificación a D. Lakhdar Bel Amari, relativa al Juicio de Faltas 2/2012.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 4 de Ceuta**

717.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Juan José Sánchez Pérez, en Declaración de Herederos Abintestato 279/2010.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número 6 de Ceuta**

714.- Notificación a D.^a Mercedes Molina Saiz, relativa al Juicio de Faltas 22/2012.

715.- Notificación a D. Mohamed Harroun, relativa al Divorcio Contencioso 258/2010.

733.- Notificación a D.^a Najia El Asri, relativa a Divorcio Contencioso 186/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

707.- Contratación mediante procedimiento abierto del mantenimiento del parque informático de la Ciudad de Ceuta, correspondiente al período 2011-2012, en expte. 83/11.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

707.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 83/11

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: «MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO DE LA CIUDAD DE CEUTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2011-2012».

- d. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

2. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

3. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 100.000,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 194.174,74 € (presupuesto sin IPSI más prórroga).

4. Garantía provisional:

- No procede

5. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

6. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación siguiente: Grupo V, Subgrupo 3 Categoría A.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica: 80%.

Mejoras generales al Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas.

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.528.315).

Domicilio: Plaza de África, s/n.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

DOS (2) MESES

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de marzo de 2012.- LA SECRETARÍA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

710.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. ANTONIO GALDEANO ESPÍN con D.N.I. N.º 45.081.130-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de marzo de 2012.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

En relación a su escrito de fecha 09-02-12 referente al expediente n.º 306.876 relativo a infracción de tráfico incoado a otra persona, se le comunica que se considera por no interpuesto, no produciendo ningún efecto, ya que de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C. no se ostenta la condición de interesado para intervenir en la tramitación del procedimiento.

No obstante, en caso de actuar en representación del interesado en el procedimiento, deberá acreditar la misma por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, en virtud del art. 32 del mismo texto legal, concediéndole a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.- Eugenio Muñoz Dick.

711.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. SANAA MUSTAFA AHMED con D.N.I. n.º 45.081.026-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento la sancionador n.º 308.224 seguido contra D/Dª. SANAA MUSTAFA AHMED, por infracción de tráfico (art. 94.2G.5Z del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-01-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 308.224 por infracción de tráfico contra D/Dª. SANAA MUSTAFA AHMED con D.N.I. N.º 45.081.026-Z. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN DOBLE FILA» se encuentra tipificado en el art. 94.2G.5Z, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia y Gobernación, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolver lo que estime procedente.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

712.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/cese en general 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Samir Mohamed Abdeselam contra la empresa Construcciones Torab, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo sentencia Núm. 48/2012.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Abdeselam Samir Mohamed, contra Construcciones Torab, S.L., y contra el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la relación laboral efectuado el día 21 de diciembre de 2011, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta Sentencia opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando, o, b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 6.323,73 euros y, en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Juzgado de lo Social Número 1, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0021.2012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintinueve de marzo de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

713.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/cese en general 23/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Lanjri contra la empresa Construcciones Torab, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Mohamed Lanjri, contra Construcciones Torab, S.L., y contra el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la relación laboral efectuado el día 21 de diciembre de 2011, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta Sentencia opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando, o, b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 1.814,00 euros y, en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Juzgado de lo Social Número 1, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguar-

do acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0023.2012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintinueve de marzo de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Ceuta

714.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 22/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«EN CEUTA A 22 DE MARZO DE 2012.

VISTOS POR D.^a MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 22/2012, POR UNA FALTA DE INJURIAS Y AMENAZAS EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D.^a MERCEDES MOLINA SAIZ COMO DENUNCIANTE, Y D.^a HANNA ABDELAZIZ MOHAMED COMO DENUNCIADA.

FALLO:

ABSOLVER A D.^a HANNA ABDELAZIZ MOHAMED DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN ALAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.^a MERCEDES MOLINA SAIZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expide la presente en Ceuta a 22 de Marzo de 2012.

715.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, Secretaria Judicial, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 D CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de NESRIN MOHAMED ABDESELAM frente a MOHAMED HARROUN se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO N° 258/10.

SENTENCIA N° 60/11

En Ceuta, a 4 de julio de 2.011.

Vistos por mí, Doña Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el Núm. 258/10, a instancias de Doña Nesrin Mohamed Abdeslam, representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, y defendida por el Letrado D. Abdelhali Lahasen Lahasen, contra D. Mohamed Harroun, declarado en situación legal de rebeldía.

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda interpuesta por Doña Nesrin Mohamed Abdeslam, representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, contra D. Mohamed Harroun, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 28 de octubre de 2009, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer

recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Llévese el original al libro de sentencia, y una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED HARROUN con Pasaporte marroquí T-612898, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a veintiuno de marzo de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

716.- Ceuta, veintiséis de marzo de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 2/2012 seguidos por sendas faltas de amenazas e injurias en el que han sido partes: como denunciante y como denunciado don Sufián Mohamed Mohamed, doña María Rubí Martín Delgado y don Lakhdar Bel Amari, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintidós y veintitrés de agosto de 2011 los reseñados presentaron sendas denuncias ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por amenazas.

Se instruyó, a raíz de esta denuncia, el Juicio de Faltas 2/2012 (procedente de la Diligencias Previas 593/2011 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta) el diecinueve de enero de 2012 y se señaló su celebración a las doce y veinte de la mañana del ocho de marzo siguiente.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no compareció Lakhdar Bel Amari. Asimismo, Sufián Mohamed y M.^a Rubí Martín no ratificaron su denuncia, por lo que se dictó una sentencia absolutoria de viva voz (in voce) que fue aceptada en el acto por los presentes.

El juicio quedó, pues, para la documentación del fallo y grabado en un soporte audiovisual con la fe pública de la Secretaría judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados mutuamente el veintidós y veintitrés de agosto de 2011 por don Sufián Mohamed Mohamed, doña María Rubí Martín Delgado y don Lakhdar Bel Amari ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía atestado 31209/2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

No hay juicio sin una previa acusación.

La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).

El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el senti-

do del artículo 24 de la Constitución: «que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal». Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el ne procedat iudex ex officio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación de la denuncia, absolución de don Sufián Mohamed Mohamed, doña María Rubí Martín Delgado y don Lakhdar Bel Amari.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a don Sufián Mohamed Mohamed de la falta de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal.

Absuelvo a doña María Rubí Martín Delgado de la falta de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal.

Absuelvo a don Lakhdar Bel Amari de la falta de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágase saber a Lakhdar Bel Amari que no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

717.- EL SECRETARIO JUDICIAL, ALEJANDRO CUADRA GARCIA.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 279/10 por el fallecimiento sin testar de D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ con DNI: 45019917Q ocurrido en Ceuta el día 6-4-2010, por ello se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2012.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

718.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario comenzará a partir de la publicación de esta notificación y se ajustará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE.	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
15/2012	ABDEL LAH BERNARD BERRADA	X3458443W	CEUTA	10.001,00 €
16/2012	GYM NOLASPORT SLU	B51020766	CEUTA	10,027,85 €

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

719.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (B.O.C.CE. de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011 en las competencias establecidas a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas eliminando el apartado n) del apartado de competencias en materia de Medio Ambiente y, añadir en su lugar un apartado con el siguiente tenor literal:

«n) La aplicación V la potestad sancionadora de la Ordenanza del Bueno Uso de los Espacios Públicos.»

Quedando las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios V Barriadas de la siguiente manera:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS

Le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) limpieza pública viaria y vertical.
 - b) Recogida domiciliaria de residuos.
 - c). Vertederos.
 - d) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias correspondan a otras Consejerías.
 - e) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
 - f) Contenerización.
 - g) Señalización viaria vertical y horizontal.
 - h) Playas.
 - i) Parques y jardines.
 - j) Plan de Dotaciones en Barriadas.
 - k) Almacén Municipal.
 - l) OBIMACE.
 - m) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.
 - n) Lavadero Municipal de coches.
 - o) Parque de maquinaria medio ambiental
 - p) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
 - q) Órdenes de traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.
 - r) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto «Brigadas Verdes».
 - s) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
- En materia de Medio Ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:
- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
 - b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
 - c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social productivo y recreativo de los recursos naturales.
 - d) Evaluaciones de impacto ambiental con excepción de las evaluaciones atribuidas a la GIUCE.
 - e) Sanidad vegetal de las especies de la familia «palmae».
 - f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
 - g) Caza, montes y repoblación forestal.
 - h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
 - i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
 - j) Prevención, control y actuación sobre atmosférica e hídrica.

k) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.

l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y la gestión de la planta de descontaminación de vehículos.

m) Puntos limpios

n) La aplicación y la potestad sancionadora de la Ordenanza del Bueno Uso de los Espacios Públicos.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de marzo de 2012.- Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gomez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

721.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 2 de abril, a partir de las 13:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 2 de abril, a partir de las 13:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de marzo de 2012.- DOY FE. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones

722.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto, y a través del presente, se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
ANGULO ARANDA, DANIEL	45112480 G
SANTANA SEGURA, MARÍA DEL CARMEN	45105046 E

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

723.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en

los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Antecedentes de Hecho

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, son las siguientes:

- Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.
- Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización.
- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los

recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007; el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Parte Dispositiva

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Derogar las Bases Reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicadas en el BOCCE nº 5.029, de 25 de febrero de 2011; todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente Resolución, que han de regir el concurso, en régimen de Concurrencia competitiva, para la con-

cesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos destinados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71.

TERCERO.- Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 9 de Abril 2012.

CUARTO.- El importe total de los créditos asignados a la presente actuación ascienden a DOS-CIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000€), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior determinada en la presente convocatoria.

QUINTO.- Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

SEXTO.- Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento

de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

- Centro Penitenciario.

- Consejería de Presidencia: Área de Menores.

- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales par obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a.-

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

Durante el proceso selectivo

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente an-

telación las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: www.procesa.es; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/l la beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

SÉPTIMO.- Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo la excepción hecha en la Actuación 4, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia: Área de Menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOCCE, hasta el día 9 de abril de 2012.

Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4. Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

OCTAVO.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que será la Sociedad de Fomento PROCESA, en la persona del/ de la Técnico/a que designe al efecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse Propuesta de Resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité Técnico Evaluador, se deberá remitir informe técnico al órgano instructor –PROCESA-. Dicho informe técnico deberá especificar, necesariamente, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitudes atendidas.
- Relación de solicitudes aprobadas, con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante conforme al baremo incorporado a las Bases Regulatorias y propuesta de derivación a recurso específico.
- Relación de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados y del informe técnico evacuado por el Comité Técnico Evaluador, formulará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los/as interesados/as, se emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as formule alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, o se altere alguna de

las circunstancias contenidas en la misma se formulará Propuesta de Resolución Definitiva; que se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO.- Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la Base 12 de las Bases Regulatorias de la actuación, que literalmente recoge:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, socio familiares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Socio familiares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondiera indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Socio familiares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Socio familiares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud."

DÉCIMO.- La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

UNDÉCIMO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DUODÉCIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 28 de marzo de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 71 "PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO"

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y forzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del Proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la Base 8.:

■ Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.

■ Actuación 2 Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

■ Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

■ Actuación 4: Procesos formativos de Especialización destinados, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

■ Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabajo).

V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario no limitativo ni exhaustivo, por:

* Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

* Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

* Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción.

* Centro Penitenciario.

* Consejería de Presidencia: Área de Menores.

* CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as).

■ Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

■ Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud–.

■ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

■ Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

■ Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

■ Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/ necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los

criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

En general, las previstas en las Bases Regulatoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

Durante el proceso selectivo

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: www.procesa.es; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

c).- Cupo de reserva para mujeres

Se reservará al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renunciaciones con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los Equipos Técnicos que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar personalmente sin necesidad de derivación, la solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación / evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL a la derivación del alumno/a y a la composición de un itinerario individualizado, concretándose objetivos e intervenciones y, por tanto, siendo derivado a cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar

Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española.

Objetivos:

Según datos extraídos del estudio sociológico de la analfabetización 2007, el 53,5% de los cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos/as absolutos/as y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. Del mismo modo cuatro mujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de Formación Integral Básica o Específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

La formación será impartida a través de Convenios de Colaboración con entidades que ya implementan este tipo de actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se proyectarán, en duración y jornada, atendiendo a los acuerdos establecidos con las entidades correspondientes.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española no percibirán ayudas en concepto de beca formativa. Sin embargo, podrán ser objeto de otros tipos de beneficios que se puedan otorgar a los beneficiarios/as del itinerario.

La no superación de la prueba final dará lugar a la expulsión de la/el beneficiaria/o del itinerario.

Actuación 2: Formación integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

Objetivos:

El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medioambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al Centro Integral EQUAL. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permita seguir con normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación.

Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado Centro Integral EQUAL.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de Formación Integral Básica del Centro Integral EQUAL, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Las/os beneficiarias/os durante el período de duración de las actuaciones formativas en el Centro Integral EQUAL, podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 828€ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	91 €	108 €	124 €	149 €	166 €	190 €	828 €
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro. A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 150 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 840€ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	92€	109 €	126€	151 €	168€	194 €	840€
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Objetivos:

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3 y/o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado.

Igualmente, podrán ser asignadas las personas que hayan sido beneficiarias con anterioridad del itinerario y que no sean objeto de promoción directa. Para ello, deberán solicitar individualmente, sin necesidad de derivación, su incorporación a la convocatoria correspondiente en la especialidad elegida, cubriendo las plazas que quedasen vacantes.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 45 personas beneficiarias.

Temporalización :

Al tratarse de procedimientos de especialización profesional, las horas lectivas formativas se ajustarán a las necesidades detectadas en el sector empleador y al nivel formativo de inicio de los/as potenciales beneficiarios del actuación.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados percibirán la misma beca formativa prevista para la Actuación 3; ajustada en cuantía y plazos a la duración del curso.

Actuación 5: Derivación a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja)

Objetivos:

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc.).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Regulatoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

No obstante, si, una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas, de-

tectasen que un/a beneficiario/a debiera estar encuadrado en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta en la misma o posteriores convocatorias. Esta derivación se articulará mediante un informe técnico emitido por el equipo técnico correspondiente.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 € en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación

La dotación económica para la VII Convocatoria de las operaciones ya indicadas DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Regulatoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumnola) 11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo la excepción hecha en la Actuación 4, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

■ Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

■ Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

■ Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

■ Centro Penitenciario.

■ Consejería de Presidencia: Área de Menores.

■ CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

■ Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

■ Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

■ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

■ Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

■ Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, la planta.

11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendido a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1, 2, 3 y 4 ya indicadas, serán abonadas a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acredita-

tivos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de reintegro de las ayudas recibidas en concepto de beca formativa, la negativa por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013. La calificación de ese incumplimiento, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en BOCCE extraordinario nº 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello, ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

ANEXO I

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN “

Registro

D./Dª (Apellidos, Nombre)	Representante/Tutor-a
Documentación nº	Domicilio efectivo
Teléfonos de contacto	Entidad Derivante

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo).

Quién suscribe declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o (art. 13 Ley 38/2003, LGS).
- Son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo).
- Conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

Deniego la autorización.

Ceuta, de de 2.01

Fdo.:

ANEXO II

INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD DERIVANTE:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:.....)
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

ÁREA SOCIOFAMILIAR

Entorno familiar

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

ANEXO II

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as , testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar:
- Desempleado /a de larga duración (≥ 1 año)
- Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 201..

La/El técnica/o

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
nº....., con domicilio a efectos de notificación
.....,
Municipio.....Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

REPRESENTANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
nº....., con domicilio a efectos de
notificación.....
Municipio.....Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

EXPONE:

Que de conformidad con las Bases Regulatoras relativas a la concesión de subvenciones públicas con cargo al POFSE para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *"la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22"*.

A través del presente documento **DECLARA, RESPONSABLEMENTE:**

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en

Ceuta a, de de 201..

Fdo.:

Índice

1. Preliminar

2. Principios Generales

3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

3.1 Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.2 Normas del Centro Formativo

3.3 Sanciones

- Para faltas muy graves
- Para faltas graves
- Para faltas leves
- Por incumplimiento de las normas del Centro

3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes
- Agravantes

3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves

4. Procedimiento sancionador

4.1 Para faltas leves

4.2 Para faltas graves y muy graves

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención.

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en la Escuela de la Construcción; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

* Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

* Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.

* Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

- Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos for-

mativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

• Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.

b) Instigar o participar en planes o desórdenes colectivos.

c) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

d) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

f) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios

g) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas, previa comprobación de los hechos o se disponga de las pruebas oportunas.

h) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

i) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

j) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, a personal del centro, autoridad o agente de

la autoridad.

k) Incurrir en dos faltas graves.

• Faltas graves

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

e) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.

f) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el apartado d) del artículo anterior.

g) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.

h) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo

d) del artículo anterior.

i) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

j) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

k) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

l) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

m) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

n) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

o) Incurrir en tres faltas leves. • Faltas leves

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del

centro formativo

d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.

e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.

f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

g) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

h) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

i) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.

j) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.

k) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

3.2.- Normas del Centro Formativo

a) No fumar en todo el recinto.

b) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.

c) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.

d) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.

e) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.

f) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de éstas, jefe de taller o personal del centro.

g) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios. Siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.

h) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento evitando:

* Elevar la voz.

* Carreras.

* Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.

* Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.

* Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.

3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.

c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

- Para faltas leves:

a) Amonestación privada: verbal la la vez, por escrito 1.^a 2.^a vez y sucesivas.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

• Para incumplimiento de las normas del Centro:

Todas tendrán la consideración de falta leve, la reiteración de dichas faltas (3) será falta grave.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

- Atenuantes

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

- Agravantes

a) La premeditación y la reiteración.

b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante

de la responsabilidad.

Estas circunstancias (atenuantes/agravantes) no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico socio-educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave, y la sanción inherente a las mismas, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/beneficiario/a correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

- Para faltas leves

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras, las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal la la vez y por escrito la 2a y sucesivas.

- Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá, a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su* estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta

de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución. Una vez comunicada la decisión de la Comisión de Convivencia, el alumno/a tendrá 10 días naturales para recurrir la decisión.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas: 2 al mes o 10 en total.

d) Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de diez.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Firmando en Ceuta, a _____ de _____ de 201 _____.
El/la alumno/a

Nombre y apellidos _____

DNI _____

ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno
aplicable a los procesos formativos desarrollados
en el Centro Integral EQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo
para Ceuta. Período 2007-2013.

Eje 2. Tema prioritario 71

VII CONVOCATORIA

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario
 - 3.1. Faltas
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.2. Sanciones
 - Para faltas muy graves
 - Para faltas graves
 - Para faltas leves
 - 3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - Atenuantes
 - Agravantes

3.4. Cancelación de faltas leves

4. Procedimiento sancionador

- Para faltas leves
- Para faltas graves y muy graves

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- * Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- * Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- * Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- * El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;
- * El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);
- * El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;
- * La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;
- * La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

• Faltas muy graves Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, a personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en los centros formativos drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de los centros formativos, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

• Faltas graves. Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de los centros formativos y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en los centros formativos objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en los centros formativos sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de los centros formativos o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

• Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de los centros formativos.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centros formativos.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar a los centros formativos, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

• Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

• Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

• Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Amonestación privada o por escrito, y/o

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

• Agravantes La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior. Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior. Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

• Para faltas leves

Es labor de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables de los centros formativos.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as responsables de los centros formativos, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. Las faltas de asistencia injustificadas.

d. Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de seis.

e. Las faltas de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g. La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

724.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre soli-

cidad de autorización administrativa para la instalación eléctrica de media tensión (15 kV) que más abajo se indica y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una línea eléctrica subterránea de 15 kV que sustituirá a una línea aérea existente en la zona de San Antonio.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja por el margen derecho de la carretera de San Antonio en el sentido de subida. Tendrá origen en el centro de transformación "Valdeaguas" y finalizará en el centro de transformación "San Antonio".

c) Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico.

d) Presupuesto: 327.437,05 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 28 de marzo de 2012.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

725.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1009134-M/04

QUIÑONES LÓPEZ, Miguel Ángel

51/1012082-M/10

PÉREZ GIMÉNEZ, Jesús Pablo

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

726.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009045-M/03	AHMED MOHAMED SUBAIRE, Ahmed
51/1010679-M/07	SAFI IDY, Najjet
51/1012141-M/10	MARCHENA ALMAGRO, Juan José

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

727.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/126/1/2005 LAARBI ABDELAZIZ, Malika

Ceuta, a 23 de marzo de 2012.- EL JEFE DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

728.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
17/2012	JUAN IGNACIO JIMENEZ RODERO	45100640D	Resolución	08/03/2012
22/2012	MUSTAFA ABDELKADER MESAUD	45080607D	Resolución	28/02/2012
41/2012	RACHID ALAGOUBI	X6908614N	Acuerdo de Iniciación	09/02/2012
42/2012	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROVIRA	45086919L	Resolución	14/03/2012
76/2012	HASSAN ABDESLAM BUCHTA	45088296Q	Acuerdo de Iniciación	22/02/2012
84/2012	CARLOS MANUEL GARCIA LORENTE	45104779P	Acuerdo de Iniciación	24/02/2012
85/2012	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Acuerdo de Iniciación	24/02/2012
87/2012	MOHAMED ZAKARIA ABDESELAM AHMED	45110076S	Acuerdo de Iniciación	24/02/2012
88/2012	ABDELKRIM MOHAMED MOHAMED	45120502	Acuerdo de Iniciación	24/02/2012
104/2012	NOUREDDINE GOMEZ CHERKAoui	45115985J	Acuerdo de Iniciación	05/03/2012
458/2011	JESUS SUBIRAT PEREZ	28626780Z	Resolución	22/02/2012
479/2011	REDUAN MOHAMED ABDELKADER	45097621A	Resolución	05/03/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 23 de marzo de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

729.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: 1 CUARTO SIGLO CONSTRU-
YENDO, S.L. CIF: B51021392
Número CCC: 51100714486
Domicilio: C/ La Legión, 4, B. Ceuta.
Acta Liquidación número: 512012008001315.
Acta Infracción número: I512012000003158.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a
29 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

730.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: HAMIDO MOHAMED ABDESE-
LAM
CIF: 45.084.188-W
Número CCC: 510005213845
Domicilio: C/ Martínez Calvente, 14. Ceuta.
Acta Liquidación número: 512011008010127. Acta Infracción número: I512011000039252.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de marzo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

731.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ENEO HELIBAN SERVICIOS, S.L.	43393/11	E-254/11	2.046,00
ALIBEYLI, S.L.	42686/11	S-88/11	25.620,92
JAMAL AJROUD	5380/12	S-12/12	EXTINCIÓN PREST. O SUB.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por

infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente ertificación en Ceuta, a 29 de marzo de 2012.

732.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
			626,00
			626,00
CEUTAMI TRABAJO EN ALTURA, S.L.	6592/12	E-33/12	2.500,00
CONST. Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L.	6491/12	E-35/12	
FRANCISCO VELASCO LEÓN	9525/12	E-42/12	

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de marzo de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

733.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCIA, secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción N.º 6 de CEUTA, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de MOHAMED ACCHOD BTZ MOHAMED BEN HAMMU frente a NAJIA EL ASRI se ha dictado sentencia, cuyo FALLO ES DEL tenor literal siguiente:

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Mohamed Acchod BTZ Mohamed Ben Hammú, contra Doña Najia El Asri, declarada en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 3 de febrero de 2.007, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y en concreto la disolución del régimen económico matrimonial.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Y encontrándose dicho demandado, D.ª NAJIA EL ASRI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a 2 de abril de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

734.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería nº 011969 de 10 de noviembre de 2011. se aprueban convocatorias de ayudas para estudios universitarios, de Formación y Perfeccionamiento, Europeos, Postgrado y ayudas al transporte marítimo de estudiantes para el curso 2011/2012.

El órgano instructor del procedimiento formula propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en relación a la convocatoria de subvenciones para transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2011/2012.

En dicha propuesta el órgano instructor dice que "según establece la base octava "Resolución de las Solicitudes" de la Convocatoria de subvenciones para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes para el curso 2011/2012 publicada en el B.O.C.C.E. número 5.104 de 15 de noviembre de 2011, el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en función de la Base Sexta "Examen y valoración de las solicitudes" y base Séptima " Clasificación de las solicitudes" eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, la siguiente propuesta de resolución", que se recoge en la parte dispositiva de este Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El informe de la Intervención de fecha 03/11/11, la cantidad a distribuir en concepto de estas ayudas no podrá exceder de 103.520,00 E, límite de crédito retenido en la partida 481.04.324.1.012 – nº de operación 2011 000 81394 – aunque la base 9.2 prevé la posibilidad de su ampliación previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

La base correspondiente de las citadas convocatorias atribuyen a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer la competencia para resolver las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a los interesados que se relacionen en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de subvención para el transporte marítimo terrestre de estudiantes durante el curso 2011/2012.

2.- Se deniega la subvención para el transporte marítimo terrestre de estudiantes durante el curso 2011/2012, a los/as interesados/as relacionados en el anexo II, por la/s causas concretas que en el mismo se detallan.

3.- Se rectifican los anexos I y II señalados en los párrafos que anteceden, que se encontraban contenidos en el Decreto de esta Consejería, número 00351 q de 27/03/2012, que se acompañan al presente Decreto. Se conserva la totalidad del decreto, a excepción de los anexos I y II que se rectifican.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Omo.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
34.37	114782	45099124B	MOHAMED MOHAMED, NABILA
31.52	124781	45106341Y	MOHAMED KHALIDI, NUHAILA
30.80	126185	45090806L	GUTIERREZ MARES, FRANCISCO JAVIER
28.30	119174	45110500W	GONZALEZ RODRIGUEZ, CRISTINA MARIA
27.06	114821	48932135A	MARISCAL CARCELA, ELISA ROMANA
26.93	114898	45106130W	WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS
26.57	120089	45100191C	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN
26.50	122361	45115400A	PEREZ DOMINGUEZ, BLANCA
26.30	117509	45112840L	LUENGO DE TAPIA, JUAN MANUEL
26.30	118030	45098303H	EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
26.21	124334	45094377W	MOHAMED MOHAMED, MORAD
26.00	125511	X2796697N	CHERKAOUI , FARAH TAMARA FAY
25.93	125686	45097880D	MOHAMED HAMED, MUHAMMAD
25.92	114281	28841069N	FERNANDEZ MARFIL, ESTEFANIA
25.70	115560	45120563Z	GALDEANO DAVERIO, M. AXE
25.40	119227	1647385X	GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED
24.91	115690	45116121B	VALVERDE LARA, M. DEL ROCIO
24.75	119125	45110797T	BENITO MARTINEZ, VIRGINIA PILAR
24.50	119165	45105851E	HEREDIA RUIZ, FRANCISCO JAVIER
24.50	125872	45110980E	RUIZ ARAGON, ANTONIO
24.25	124104	45121585R	IDEIS EL ALAM, MANAL
24.08	125178	45116736M	VASHI DE LA TORRE, TANOJ
23.60	123873	45106529X	EL OUZAN BENAIXA, KHALID
23.23	117990	45117845X	VALVERDE LUPION, ANA MARIA
23.00	119385	45103610N	VEGA POZO, CRISTINA
23.00	119395	45097302Y	VEGA POZO, JESSICA
22.92	125072	45120040C	PLAZA MACIAS, MARIA
22.82	115906	45116322M	GARCIA GALERA, MARTA
22.75	118416	45115436Q	SERRAN MORILLA, FRANCISCO JESUS
22.75	125209	45105590Z	MEBROUD MOHAMED, YOUSSEF
22.47	117952	45115608G	DEL MORAL ESPINOSA, YERAY
22.46	120995	45115718E	HAMED EL HADI, KAREM
22.30	120013	45116651N	MOHAMED MOHAND, DALILA
22.18	125465	1648995X	AHMED MECKI, HAKIM
22.10	118992	45104182D	BAEZ RUIZ, PABLO
22.00	114317	45115264M	GARCIA ELMOUAK, OMAR
22.00	119995	45117164L	MATA RODRIGUEZ, CARLOS JOSE
21.84	121406	25603254E	PEREZ GIL, ANA MARIA
21.80	120003	45084192Y	MOHAMED MOHAND, NADIA
21.75	112778	45944896G	TORRECILLAS RIVERA, EDUARDO
21.52	117131	45119437S	PEREZ REVIRIEGO, ALVARO ANTONIO
21.50	115626	45108864E	GONZALEZ DIAZ, ANA
21.50	121607	45115455N	CEPERO LEON, CRISTINA
21.50	125716	45103915H	AMAR MOHAMED, ABDELHILA
21.43	114350	45113929G	IDRIS MOHAMED, MUHAMMAD
21.35	119467	45115167T	LEON RONDON, FRANCISCO ANTONIO
21.26	124191	45120575A	FERNANDEZ CASADEVANTE, JOSE MARIA
21.18	120985	45109296V	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL
21.00	121722	45747851T	DIAZ DOMENECH, ESTEBAN
21.00	125523	45115747M	PRIETO GODOY, MARIO
21.00	125525	45115748Y	PRIETO GODOY, PAULA MARIA
20.96	113267	45102029H	SAHINE ABDESELAM, ADRAH
20.76	115693	45116120X	VALVERDE LARA, M. JOSE
20.55	119040	45116831P	ORTIZ SOTOMAYOR, VICTOR MANUEL
20.53	121713	45944610V	DIAZ DOMENECH, FATIMA MARIA
20.52	118985	45101416A	ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA
20.37	120653	45110009V	AHMED MATA, NUAYMI
20.32	121898	45116544C	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO
20.22	123757	45113922C	MARTIN GARCIA, M. DEL PILAR
20.20	116146	45118782G	ARMESTO ALVAREZ, LAURA
20.12	121487	45117537R	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA
20.10	122306	45089001P	AHMED MOHAMED, HUCHMAN
20.00	120682	45104989B	AHMED AHMED, YUSEF
20.00	122612	45108259S	KUMAR SERI, ANJANA
20.00	122804	45107007M	MOHAMED TUHAMI, SALIMA
19.65	122330	45114948B	CRUZADO CARDONA, JUAN ALFONSO

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
19.51	124332	45122101B	RUIZ PINO, AFRICA MACARENA
19.50	116144	45109870Q	ARMESTO ALVAREZ, CARLOS
19.50	122943	45116764X	RUBIO SANCHEZ, DANIEL
19.30	122337	45118216J	CERRO GARCIA, JESUS
19.26	118356	45122259P	BLANCO CASTRO, ANA
19.20	125271	45114144N	HAJJAJ LAHSEN, HAYACH-ADAM
19.16	116516	45109441R	LEON RODRIGUEZ, ALEJANDRO
19.16	119648	45113993E	CRUCES LUQUE, ALEXIS DANIEL
19.14	124753	73113954J	RODRIGUEZ RUMI, GABRIEL
19.00	115562	50320514X	GALDEANO DAVERIO, XELU
19.00	119307	45106911R	ABDESELAM ABDESELAM, INSAF
19.00	125126	45106220T	HAMED AMAR, REDUAN
19.00	125188	45116737Y	VASHI DE LA TORRE, MELAN
19.00	125595	45097711R	MOHAMED CHOUKRI, ANAS
18.99	125060	45120002M	CERRO LEON, FRANCISCO
18.92	124369	45106316G	MOHAMED WAHID, SARA
18.90	114595	45117062D	OROZCO VALVERDE, PILAR
18.78	115882	45116351B	GARCIA GALERA, RAQUEL
18.60	116621	45119295B	GONZALEZ GALLEGOS, ANTONIO
18.60	122294	45100537K	FERREIRO ARIZA, M. DEL PILAR
18.50	116525	45109440T	LEON RODRIGUEZ, TERESA
18.50	124748	73113615L	RODRIGUEZ RUMI, PAULA
18.42	124448	45117808L	TUYANI SOLIMAN, NADIA
18.40	122344	75884918Y	ROJAS PALACIOS, LUZ MARIA
18.28	125158	74946118C	VALVERDE REJANO, IGNACIO
18.27	118310	45119031T	GUERRERO VILCHEZ, ALVARO
18.25	121643	75964479X	HERRERA VERA, LUIS JAVIER
18.19	121716	45121794A	PEREZ ALVAREZ, SERGIO ANTONIO
18.12	121176	45113642Q	ALI MOHAMED, MARIEN
18.08	119365	45115916J	MUÑOZ MATA, JORGE
18.05	117499	45117668V	OBISPO VAZQUEZ, MARTA
18.00	114324	X2822542M	YASSIN , LAILA
17.54	119360	45107757L	LOPEZ CONTRERAS, BARTOLOME
17.50	121593	45114716D	OLIVA MOYA, FERNANDO
17.47	120638	45114502W	ARENAS PEREZ, CECILIO PEDRO
17.43	115015	45099945G	DOMINGUEZ ALCARAZ, M. DEL MAR
17.39	115921	76432382R	GAVIRA AGUILAR, ADRIAN
17.38	117399	45110367F	HAMADI ANDREU, RAUL MANUEL
17.18	117034	45103549C	VEGA SOLANO, MANUELA
17.17	117901	26819238L	PODADERA OLIVA, ALEXANDRA
17.13	121388	45119909G	DEL RIO BUJALANCE, ELOY JESUS
17.10	113568	45108075S	ARJANDAS ARJANDAS, SUNIL
17.10	116495	45116690M	DEL CAMPO FERNANDEZ, DAVID
17.06	114903	45096342N	CHAIB MOHAMED, NISRIN
17.00	114364	45116183G	IDRIS MOHAMED, SIRAJ WAHAJ
17.00	125061	45118296R	LOPEZ SEVILLA, ALICIA ISABEL
17.00	125065	45119645Q	LOPEZ SEVILLA, CELIA
17.00	125285	45100784S	ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES
17.00	125731	45120700J	ABSELAM ALI, DINA
16.90	117964	14623870X	LOPEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
16.90	118897	45119683P	CARMONA RODRIGUEZ, ALVARO JESUS
16.90	121645	45108083T	SEGADO HERNANDEZ, JUAN
16.88	115436	45603630N	REQUENA TORRES, FRANCISCO DAVID
16.85	114180	48495987G	OLLERO AGUAYO, JESUS JAVIER
16.75	120022	45109105X	GARCIA LOPEZ, INMACULADA
16.57	115823	45107756H	LOPEZ CONTRERAS, ANTONIO

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
16.40	118684	45115563M	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA
16.37	120135	74728803D	GARCIA NOVO, EVA MARIA
16.28	124283	74913869V	MORILLO TORRES, M. MAGDALENA
16.06	123920	45116330J	PEREZ VILLATORO, ESPERANZA
16.00	124592	45091542L	SERRA ZAMORA, ENRIQUE
15.95	115419	74728734D	GARCIOLO DE HARO, LEOCADIO
15.95	115914	26246949Q	MOLERO CORPAS, M. DE LA CRUZ
15.92	120701	1647195G	MOHAMED ALI, MOHAMED
15.90	118686	45115562G	FERNANDEZ GOMEZ, VICTOR JESUS
15.88	121056	45116864H	GUERRERO ROMINGUERA, ALVARO
15.80	125855	45112002D	RUBIO VILLARRUBIA, DANIEL
15.73	115979	45122855Y	DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA MARIA
15.72	121943	45112404C	RUIZ DEL PORTAL VEGA, PAULA
15.71	120069	45116965G	SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA
15.70	123799	45117799X	HERNANDO LOPEZ, JOSE MARIA
15.69	117177	45107867Z	SEVILLA ROLDAN, SUSANA
15.67	124984	45112177T	PERALTA ESPINOSA, LIDIA
15.33	112745	45114666M	TUESTA COUCE, NOEMI
15.18	122446	45114315E	GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS
15.06	119329	45113671E	VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO
15.03	122900	29541391F	ZBAIR ZARKIK, IMAN
15.00	115406	45115374T	AHMED HASSAN, MORAD
15.00	115447	44599513Y	MUÑOZ RUIZ, LYDIA
15.00	117489	45110233B	OBISPO VAZQUEZ, MONICA
15.00	118288	74879071H	GIL ZAYAS, CELIA
15.00	118974	45116479R	GONZALEZ RINCON, CARMEN
15.00	119206	45110924N	AMAR ALI, DYNA
15.00	121314	45112458M	GALLEGO POLO, CANDELAS
15.00	121874	45119776D	RODRIGUEZ CABEZAS, VERONICA
15.00	125577	45116553Y	LERIA SANCHEZ, JOSE MARIA
15.00	125585	45121171R	LERIA SANCHEZ, MANUEL
15.00	125597	45117943Q	LERIA SANCHEZ, BLANCA
15.00	125734	15241650X	VAQUERO BRAVO, TRINIDAD
14.74	120214	45121696C	MUÑOZ RODERO, ALBA MARIA
14.63	119790	70342282W	JIMENEZ MARTINEZ-ALGORA, JOSE RAMON
14.50	123864	48858893Q	ORTEGA RODRIGUEZ, PATRICIA
14.50	125505	45110276P	CUADRA ALCONERO, JAVIER
14.48	122178	25979027K	RUIZ FERNANDEZ, M. ANGELES
14.44	119006	45120134E	CAPOTE RIOS, ALEJANDRO
14.37	117796	45116926B	FRANCO CLAVERO, MARIOLA
14.29	120549	45114786X	RIAL HUERTA, JESUS SANTIAGO
14.10	125339	45121160J	VERDUN DOMINGUEZ, OLGA NURIA
14.05	113117	45101950P	MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS
14.00	112714	75162558F	BAREA PEÑA, BEATRIZ
14.00	113706	45086147Y	ABDESELAM ABDESELAM, IKRAM
14.00	114033	45097923Y	JIMENEZ GARCIA, ROCIO
14.00	115495	45116159A	FOSSATI PUERTAS, SILVIA
14.00	116477	45114674J	GIL SANCHEZ, CARMEN PILAR
14.00	121037	44053537G	PEREZ PEREZ, CRISTINA
14.00	121788	45112460F	HERRERO MOLES, BEATRIZ
14.00	124212	76637059R	ELENA VARELA, JONATHAN
14.00	125087	45115475D	CONTRERAS TEJEDOR, PABLO
14.00	126642	45104862E	MOHAMED ABDESELAM EL YASSINI, AHMED
13.92	120303	45118241S	PALMA GUERRERO, M. DOLORES
13.87	113121	45120791N	BAUTISTA SANCHEZ, ALBERTO
13.87	120087	45121644Z	MIRANDA GARCIA, MARIA

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
13.72	118989	45120852G	NATERA VILLALBA, ELENA
13.62	123036	45114773C	DE LAS HERAS MARTINEZ, AFRICA
13.51	118349	45112352Z	DIAZ BARRERA, JOSE MANUEL
13.50	119715	43445486G	GONZALEZ MORENO, SERGIO
13.50	123526	45111329A	LOPEZ MATA, TAMARA MARIA
13.22	125507	45110277D	CUADRA ALCONERO, JESUS
13.20	115440	75151099W	MATA CHARLE, DAVID
13.08	117168	45107201S	AGUILERA FERNANDEZ, CARLOS
13.00	114601	45117061P	OROZCO VALVERDE, PABLO
13.00	116236	45119157B	DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA
13.00	116916	45104441S	AYAD OULAD EL HAJ AHMED, ABDELMONIEM
13.00	123399	45111696W	JIMENEZ MOLINA, IVAN
13.00	125074	45111314B	DALE PRIETO, JONATAN
12.95	116732	45118116M	PEREZ POZO, JUAN RAMON
12.50	125191	52531282H	TRUJILLO JIMENEZ, M. ANGELES
12.36	120493	45110806D	SAEZ SALAS, JUAN JESUS
12.29	114768	45114593R	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA
12.23	125202	45335267J	GUTIERREZ MARIA, JULIA VICTORIA
12.12	116150	45121662D	SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO
12.11	117867	45118445N	BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS
12.11	125360	45122167P	GARCIA SEDEÑO, RAQUEL
12.10	113222	45116709R	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA
12.00	118594	45107146Y	DE LAS HERAS SANCHEZ TEMBLEQUE, JAVIER
12.00	118608	45109855R	DE LAS HERAS SANCHEZ TEMBLEQUE, CARLOS
12.00	118619	45117456N	DE LAS HERAS SANCHEZ TEMBLEQUE, ADELAIDA
12.00	118625	45121586W	DE LAS HERAS SANCHEZ TEMBLEQUE, MARIA
12.00	124841	45099213P	CANTIZANO PEREZ, ESTHER
12.00	125557	45115394C	RUIZ TROYANO, ALONSO
12.00	127357	45101541J	MOHAMED ABDEL-LAH, SAFAH
11.95	119643	77373330L	PAREJA DE LA TORRE, LAURA
11.89	115219	45117801N	CAZALLA CANTO, SILVIA
11.83	112931	45108506D	JIMENEZ TORRES, JOAQUIN
11.83	118916	45118667G	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL
11.83	121044	45109387Q	CABEZON LARA, NATALIA
11.54	118330	45094451F	ABDELJALAK MOHAMED, BUTAINA
11.50	124376	45115688S	HAMIDO MOHAMED, MOHAMED UHALID
11.00	113191	45117782Q	BALONGO GUTIERREZ, ROBERTO
11.00	114803	76640113L	GARCIA ROMERO, LIDIA
11.00	115256	75968652C	BARRANCO HIDALGO, ANA MARIA
11.00	115278	31000869C	ALCALA ALBERT, GREGORIO JESUS
11.00	116353	32057848B	ROMAN GARCIA, JOSE MIGUEL
11.00	116365	26498936S	AGUILERA GAMEZ, M. DOLORES
11.00	116482	47335655E	ZAMBRANO LOPEZ, M. JOSE
11.00	116496	45118221H	PEREIRA MARTIN, DANIEL
11.00	116824	48973968E	SANCHEZ SELLES, FELIX
11.00	116837	44323016S	OROZCO VIERA, ISAAC
11.00	117518	45117816G	BAEZ LOPEZ, MARTA
11.00	117533	45114044G	BAEZ LOPEZ, CRISTOBAL
11.00	118560	15441789A	ROJAS CANTO, ANA LUCIA
11.00	118915	X2060151H	MAXWELL , JODIE
11.00	119609	30990832B	QUESADA BONILLA, JUAN
11.00	120811	76423446N	CABA MOLINA, VICTOR
11.00	121059	47337038W	RUIZ MUÑOZ, NATALIA
11.00	121443	45113179J	AULAD BRAHIM IZQUIERDO, ISMAEL
11.00	122342	75899651L	JIMENEZ PEREA, ANA ISABEL
11.00	122645	75120345E	VICO DIAZ, CRISTINA

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
11.00	122977	45115638B	NAVARRO JIMENEZ, MARTA
11.00	122983	45112041W	NAVARRO JIMENEZ, M. DE AFRICA
11.00	123154	47337711P	MUÑOZ ARRIAZA, CRISTOBALINA
11.00	123558	75710965W	ORTEGA PORRAS, BEATRIZ
11.00	124015	28797159D	SANCHEZ FERNANDEZ, JESUS ALEJANDRO
11.00	124027	47232376J	PEREZ CASADO, JAIME
11.00	124465	75162528T	RODRIGUEZ CONTRERAS, SHARIF
11.00	124467	77361554L	ROMERO CABRERA, IRENE MARIA
11.00	124978	25600694S	CORDOBA MELGAR, ELENA
11.00	126281	45112153E	MORENO DE LA FUENTE, VERA MARIA
10.50	123756	45099468X	RAMCHANDANI VENSI, DEEPAK
10.50	125329	45121410X	DOMINGUEZ BECERRA, ANTONIO SERAFIN
10.42	123311	45115271N	SOLER MARTIN, JESUS
10.30	121547	45114859Z	RAMIREZ BORREGO, CARLOS
10.24	123513	26235032J R	ODRIGUEZ BAEZA, ANGEL
10.10	113784	45111888X	HUERTA CABALLERO, SOFIA PENELOPE
10.05	125044	25742749E	CALVO GALAN, ALVARO
10.02	115147	45113952G	ODENA SANTIAGO, RAFAEL
10.00	115549	45115359P	LEON GARCIA, TOMAS MANUEL
10.00	115555	45115362B	LEON GARCIA, M. DEL MAR
10.00	115561	45115360D	LEON GARCIA, IRENE
10.00	119228	77463033E	DE CARLOS GOÑI, MARCELO JAVIER
10.00	122240	45119714Q	MENDOZA AGUILAR, ANA ISABEL
10.00	125303	45066412M	KISHINCHAND SHIVDASANI, ASHOK
10.00	125859	45118246C	MOHAMED MOHAMED, OMAR
9.75	116157	45105716W	MALDONADO PEREZ, ESTEFANIA
9.50	115670	45114366G	CONDE MARTIN, NIEVES
9.50	120600	45105385Q	BELTRAN RODRIGUEZ, RAMON
9.00	113850	45114940A	GREH GARCIA, ISMAEL
9.00	117405	45110352S	AGUILAR CASAS, LORENA
9.00	121779	45118208M	LOPEZ RIVERO, JORGE
9.00	125819	45112232D	BERNAL MORATA, TERESA
8.39	116204	45335451J	GALLEGOS MERCHAN, CRISTINA
8.00	113194	47468225C	FABON CAMUÑEZ, JAVIER
8.00	113198	70421025Q	FABON CAMUÑEZ, SERGIO
8.00	115610	45120248K	LEON VAZQUEZ, ALBERTO
8.00	115637	42194673T	SANTACREU GONZALEZ, CARLOS
8.00	118617	45114326X	GONZALEZ RIVAS, ALVARO
8.00	121627	45120118Y	VAQUERA AMAYA, CRISTINA
8.00	122566	45108397S	GONZALEZ CANO, LEYRE
8.00	122850	45116176C	MORA CAMACHO, M. PILAR
8.00	124672	45114215Z	TAMAME HARO, PABLO
8.00	124721	45109099G	MARTINEZ PEÑALVER MATEOS, RAFAEL
8.00	124729	45108025B	MARTINEZ PEÑALVER MATEOS, TERESA
8.00	125309	45111943L	PEREZ GARCIA, FRANCISCO JOSE
8.00	125386	45115413Q	RONCERO VILLEGAS, ANTONIO
8.00	125436	45108740J	CIRIA BARREIRO, ESTER
8.00	125549	45119296N	VIRUEL DE COS, GLORIA
8.00	125901	45113831K	GARCIA BERMUDEZ, ALVARO
8.00	125902	45122203K	GARCIA BERMUDEZ, ROCIO
7.00	116231	45116028X	MENDEZ PEREZ, NATALIA
7.00	119105	45115651R	BARRETO GOMEZ, MARINA
7.00	120404	45116349D	CROCE GARCIA, DANIEL
7.00	120413	45116348P	CROCE GARCIA, PABLO
7.00	122545	45116562S	GONZALEZ CANO, MARINA
7.00	122724	45112414F	VILLADA BARREIRO, ALEJANDRO

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
7.00	123340	45111689H	GARCIA PULIDO, PABLO
7.00	124540	45111331M	MIRANDA GIL, ALVARO
7.00	124541	45116800T	MIRANDA GIL, PALOMA
7.00	124595	28967340J	HERNANDEZ AVILA, BLANCA
7.00	124598	49055500L	HERNANDEZ AVILA, CRISTINA
7.00	125402	45111734V	CHACON ORGAMBIDE, EDUARDO
7.00	125405	45120188F	CHACON ORGAMBIDE, ELVIRA
7.00	126285	45117867D	BARREDO BENITEZ, PEDRO
7.00	126287	45120271K	BARREDO BENITEZ, BLANCA
6.00	116167	45119775P	MONTERO GIL, PALOMA
6.00	117789	45110961A	CAMUÑEZ DE REYES, DAVID
6.00	119589	45086449D	AHMED OUAHID, HANAN
6.00	122827	45116939R	CUCURULL CLAVERO, MARTA
6.00	125102	45119572N	MONASTERIO MARTINEZ, BEATRIZ
5.00	114195	45112683T	SOTO VALLECILLO, LORENA NEREA
5.00	115079	45112570W	FLORIDO VALLECILLO, ADRIAN JESUS
5.00	120158	45117261R	RIOS RODRIGUEZ, ALBERTO
5.00	120162	45121748A	RIOS RODRIGUEZ, LAURA INES
5.00	124801	45116543L	SANCHEZ-URDAZPAL AGUILAR, PALOMA
4.00	113277	45114677Q	LOPEZ DE LA FUENTE, MACARENA MARIA
4.00	115074	45117819F	MARTINEZ BAUTISTA, BEATRIZ MARIA
4.00	115680	45116320A	MILLAN FERNANDEZ, CRISTINA
4.00	116480	45117850S	CASTILLO CORONA, SERGIO
4.00	116682	45118540S	RODRIGUEZ GONZALEZ, CHEREZADE
4.00	117321	45109330M	RUIZ ARCA, GUILLERMO
4.00	117390	45115474P	MANTAS GONZALEZ, ANTONIO
4.00	117510	45117091S	SANTIAGO MOLINA, M. VICTORIA
4.00	119025	72498631D	ALBA BARQUERO, DUNIXE VERONICA
4.00	119866	45115036F	ESCOBAR BEDIA, FRANCISCO JAVIER
4.00	119877	45120086C	MARTI GARCIA, DAVID
4.00	119979	45114537Z	MATEOS TORRES, SANDRA
4.00	120004	45115659D	PEREZ MARTINEZ, CRISTINA
4.00	120355	45120055N	AMADOR PEREZ, ALBERTO
4.00	121572	45119859T	GUZMAN ANAYA, LAURA
4.00	121734	45113205Q	CANDELA ANDRADE, MARIO
4.00	122207	45119368S	ASTORGA LOPEZ, ENRIQUE
4.00	122857	45112526G	VAZQUEZ VARGAS, ANTONIO
4.00	122894	45112371X	MUÑOZ ALONSO, MIGUEL ANGEL
4.00	123167	45108375Q	CARMONA PEREZ, JOSE MARIA
4.00	123489	45112853D	JIMENEZ JIMENEZ, SILVIA PAZ
4.00	123956	45122233M	DE LOS SANTOS MARTINEZ, PATRICIA
4.00	124010	45112491S	DEL MORAL SANTOS, FRANCISCO JAVIER
4.00	124581	45116877P	DE LA RUBIA CONTRERAS, TERESA DE JESUS INES
4.00	125204	45118188P	YAÑEZ PIÑA, FRANCISCO JAVIER
4.00	125357	45107856A	DEL CORRAL SANCHEZ, ISABEL MARIA
3.00	114222	45117252S	ROMERO LARA, LUZ MILAGROS
3.00	116506	45116072P	MALVIDO MARTIN, GEMA
3.00	116681	45107652Y	GUTIERREZ LUQUE, DANIEL
3.00	117335	45106545A	LOPEZ FORTES, MACARENA DOLORES
3.00	117957	45114184Y	GARCIA MATEOS, MARINA
3.00	121039	45103370W	RAMIREZ MARTINEZ, PATRICIA
3.00	121948	30242654T	ALONSO GOMEZ, COVADONGA
3.00	125257	45119050L	BELTRAN PASCUAL, M. PILAR
3.00	125684	45119824B	PENADO DE LEON LAMA, ALBERTO
2.00	113871	45115564Y	ORTEGA MARTIN, JAVIER
2.00	120216	76424009T	MARTINEZ CARVAJAL, VICTOR
2.00	122885	41552040X	HOYAS CAMPANON, ALBA MARIA
1.00	121064	45119941J	VILLAR SANCHEZ, MARTA

BECAS 2011/2012

AYUDAS AL TRANSPORTE EXCLUIDAS - ANEXO II-

Alumno	Documento solicitante	Número	Motivo
ALBA JIMENEZ, M. DOLORES	75271969F	113847	Estudios fuera de convocatoria
AMBRONA GARCIA, ANA	45107164R	116866	Supera renta
AMBRONA GARCIA, EMILIO JOAQUIN	45107163T	116817	Supera renta
ANANOU IBRAHIM, TARIK	45109810W	124344	Supera renta
ARAOZ GONZALEZ, ANA	25601819J	125272	Supera renta
BENTOLILA BENSABAT, BENJAMIN ALFONSO	45096787C	120412	Supera renta
BERMUDEZ GUTIERREZ, IRENE	45106364Y	369	Solicitud fuera de plazo
CANO FUENTES, BEATRIZ	1647350K	119511	Supera renta
CANO RANDO, ANTONIO JESUS	45076778K	119509	Supera renta
CRUZ CAMARA, JESUS MIGUEL	45109013X	125172	Supera renta
CRUZ GRANADOS, MANUEL	45110381K	122757	Supera renta
CUADRA MELGAR, M. ESPERANZA	45118339K	122008	Supera renta
DEL CORRAL ARCHE, PEDRO	45120438G	125399	Supera renta
DEL MORAL GARCIA, ANDRES	45119267Y	116001	Supera renta
DEL MORAL GARCIA, M. DOLORES	45121304L	115999	Supera renta
DEL VALLE CALZON, VICTOR	71156917T	120896	No empadronado
DELICADO CALDERON, INMACULADA	45110946B	125452	Supera renta
DHANWANI DIAZ, ADRIAN	45102967J	118521	Supera renta
DIAZ MORENO, EMILIO JESUS	45088077G	121463	Estudios fuera de convocatoria
DIEZ FRUTOS, MANUEL	50618292F	116210	Supera renta
DONCEL CARRILLO, MANUEL SALVADOR	45118003F	120492	Supera renta
FERNANDEZ ROMEO, JAVIER	45110090Y	123792	Supera renta
FERNANDEZ SMERSU, NICOLAS	45115306R	125387	Supera renta
FERREYRO SALVADOR, GERARDO	45119141H	114446	Supera renta
GARCIA CORTES, GONZALO	45113998G	121778	Supera renta
GARCIA CORTES, IGNACIO	45110134G	121772	Supera renta
GARCIA JUAREZ, DANIEL	45118380Q	118787	Supera renta
GARCIA JUAREZ, EDUARDO MIGUEL	45118381V	118794	Supera renta
GARCIA PULIDO, MARINA	45119815W	123338	Supera renta
GARCIA VAQUERO MARIN, PILAR	25606639A	125276	Supera renta
GOMEZ HERNANDEZ, M. TERESA	45114701V	127351	Supera renta
SOLICIGOMEZ-LAMA REVILLA, IGNACIO JAVIER	45109311D	120038	Supera renta
GONZALEZ IBARS, MARINA	45112700V	120991	Supera renta
GRANADOS GARCIA, ESTHER	45114528M	117579	Supera renta
GRANDE MUÑOZ, NURIA MARIA	76428709P	125858	Supera renta
GUERRERO FORT, ALBA MARIA	45115104Y	121567	Supera renta
GUERRERO FORT, MARIA	45118623Y	121559	Supera renta
GUTIERREZ CAZORLA, RUBEN	75895329K	122970	Supera renta
HERNANDEZ PASCUAL, ANGEL LUIS	45107199J	124253	Supera renta
HERRERO MOLES, ALEJANDRO	45113535R	121785	Supera renta
JIMENEZ MORALES, JAIME	45115487K	123997	Supera renta
LAZARO LERIA, FRANCISCO	45109354Y	118417	Supera renta
LAZARO LERIA, GONZALO	45112761D	119978	Supera renta
LAZARO LERIA, NATALIA ALEJANDRA	45112762X	118403	Supera renta
LEON ESPEJO, ELENA	45118645M	117145	Supera renta
LOPEZ GONZALEZ, ELENA	45120796V	125536	Supera renta
LOPEZ NIETO, JULIA PATRICIA	45110791V	115135	Supera renta
LUNA CARIÑANOS, JUAN	45111753J	125850	Supera renta
MARTINEZ TORRES, JOSE ANTONIO	45110406T	124731	Supera renta

Alumno	Documento solicitante	Número	Motivo
MARTINEZ-PEÑALVER DEL CORRAL, ENRIQUE	45115015D	120899	Supera renta
MARTINEZ-PEÑALVER DEL CORRAL, JAVIER	45115014P	120897	Supera renta
MATA RODRIGUEZ, MARINA	45112274M	119989	Supera renta
MATA RODRIGUEZ, PAULA	45112276F	119983	Supera renta
MATRES GUERRERO, M. DEL VALLE	45118699J	121931	Supera renta
MELENDEZ PEREZ, HECTOR	45100988N	117277	Supera renta
MENDEZ PEREZ, GONZALO	45115557E	116225	Supera renta
MORALES CAMPO, CLARA	45121319B	122841	Supera renta
MORILLAS GOMEZ, CARLOS	45113057Y	113735	Supera renta
MORILLAS GOMEZ, JAIME	45113058F	113719	Supera renta
MORTE ABDESELAM, MIRIAM	45115685N	123146	Supera renta
MORTE ABDESELAM, SOFIA NUNYA	45115684B	123161	Supera renta
MORTE ABDSELAN, ISMAEL	45112488N	123133	Supera renta
MURCIA DOMINGUEZ, ARTURO	45111178J	122356	Supera renta
MUSTAFA AHMED, YOHAINA	45103496J	126817	Solicitud fuera de plazo
NAVARRO MENDIETA, IRENE	75897727G	123785	Estudios fuera de convocatoria
OSTALE VALRIBERAS, DANIEL	45115628R	125763	Supera renta
OSTALE VALRIBERAS, M. DEL ROCIO	45108452R	125768	Supera renta
PEREZ MERINO, PABLO	45115556K	117115	Supera renta
PILAR ORDIALES, CECILIA	76027931M	121676	Supera renta
PILAR ORDIALES, MANUEL	76027930G	121671	Supera renta
PINO PACHECO, M. DE LA LUZ	75915552G	118703	No atiende requerimiento
POZO BORJA, DIEGO ALEJANDRO	45106046X	3910	Solicitud fuera de plazo
PRIETO GODOY, ANA MARIA	45115749F	125526	Supera renta
QUILEZ CUTILLAS, ALICIA	45116550A	116592	Supera renta
QUILEZ CUTILLAS, BEATRIZ	45116528G	116587	Supera renta
RAMIREZ HURTADO, ANTONIO JAVIER	45111937J	115016	Supera renta
RAMON CRUCES, JAIME	45115645H	122951	Supera renta
RAMON CRUCES, MARIO	45115647C	123009	Supera renta
RIAL ALGABA, JAVIER	45114198C	118287	Supera renta
RIOS PEREZ, ALICIA	45118680V	115497	Supera renta
RIOS PEREZ, MILAGROSA MARIA	45117474F	115942	Supera renta
RODRIGUEZ FARIÑA, MARIA	70904901H	114041	Supera renta
ROLDAN JIMENEZ, ALFONSO	45111869Z	125542	Supera renta
ROLDAN JIMENEZ, MARIA	45113576L	125543	Supera renta
ROMAN LOPEZ, JESUS ANTONIO	45110687M	121038	Supera renta
RUIZ MACIAS, GEMA	45110544T	125799	Estudios fuera de convocatoria
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE JAVIER	45112524W	121143	Supera renta
SANCHEZ FUENTES, VICTOR	45119752P	121161	Supera renta
SOUSA RUIZ, GUILLERMO	45115897V	118765	Supera renta
SOUSA RUIZ, JUAN MANUEL	45109535A	118757	Supera renta
TEJEDOR RUIZ, AITOR	45117305E	124214	Supera renta
TESON TROYA, FERNANDO	45111693E	118579	Supera renta
TINOCO POLO, ALVARO MANUEL	45108631L	114454	Supera renta
TINOCO POLO, CARLOS	45108629V	114464	Supera renta
TINOCO POLO, JAVIER	45108632C	114459	Supera renta
VARGAS MACHUCA SALES, GLORIA	45118082V	125247	Supera renta
VILCHEZ JIMENEZ, JUAN JOSE	45112496C	124994	Solicitud fuera de plazo

735.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería nº 011969 de 10 de noviembre de 2011. se aprueban convocatorias de ayudas para estudios universitarios, de Formación y Perfeccionamiento, Europeos, Postgrado y ayudas al transporte marítimo de estudiantes para el curso 2011/2012.

El órgano instructor del procedimiento formula propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en relación a la convocatoria para estudios universitarios y otros durante el curso 2011/2012, que engloba los siguientes estudios:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de licenciados, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.

c) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

d) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y sector audiovisual no impartidas en Ceuta.

En dicha propuesta el órgano instructor dice que "según establece la base octava "Resolución de las Solicitudes" de la Convocatoria de ayudas de Estudios Universitarios y otros durante el curso 2011/2012 publicada en el B.O.C.C.E. número 5.104 de 15 de noviembre de 2011, el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en función de la Base Sexta "Examen y valoración de las solicitudes" y base Séptima " Clasificación de las solicitudes" eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, la siguiente propuesta de resolución", que se recoge en la parte dispositiva de este Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El informe de la Intervención de fecha 03/11/11, la cantidad a distribuir en concepto de estas ayudas no podrá exceder de 35.000,00 € límite de crédito retenido en la partida 481.03.324.1.012 ", de 45.000 € en concepto de becas europeas, importe retenido con cargo a la partidas 481.02.324.1.012 y rc 2011 000 81401, y la convocatoria de becas universitarias con cargo a la partidas 481.01.324.1.012 y rc 2011 000 81403 con límite de crédito de 613.900 €, aunque la base 9.2 prevé la posibilidad de su ampliación previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

La base correspondiente de las citadas convocatorias atribuyen a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer la competencia para resolver las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a los interesados que se relacionen en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2011/2012.

2.- Se conceden a los interesados que se relacionan en el Anexo II, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios universitarios en un país miembro de la Unión Europea durante el curso 2011/2012.

3.- Se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo III, las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de ayuda para estudios de Enseñanza no universitaria del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta, durante el curso 2011/2012.

4.- Se deniega la subvención para estudios universitarios y otros durante el curso 2011/2012, a los/as interesados/as relacionados en el anexo IV, por la/s causa/s concreta/s que en el mismo se detallan.

5.- Se deniegan la ayuda para estudios universitarios en un país miembro de la Unión Europea durante el curso 2011/2012, a los interesados relacionados en el anexo V, por la causa concreta que en ese anexo se señala.

6.- Se deniega la ayuda para estudios en Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta, a los interesados relacionados en el Anexo VI, por la causa concreta que en ese anexo se señala.

7.- Se rectifican los anexos I , II, III, IV, V y VI señalados en los párrafos que anteceden, que se encontraban contenidos en el Decreto de esta Consejería, número 003552 de 27/03/2012, que se acompañan al presente Decreto. Se conserva la totalidad del decreto, a excepción de los anexos I , II, III, IV, V y VI que se rectifican.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
34.37	114782	45099124B	MOHAMED MOHAMED, NABILA
31.52	124781	45106341Y	MOHAMED KHALIDI, NUHAILA
30.80	126185	45090806L	GUTIERREZ MARES, FRANCISCO JAVIER
30.56	113549	45114084K	YOUBI LAROSSI, ZAHRA
29.60	113563	45092089Z	MOHAMED HICHO, MOHAMED
28.00	118465	45103168F	ARNAIZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
27.20	126159	45105569Q	VALLEJOS MARES, ALBERTO
27.00	118016	45116568K	OLMO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA
26.57	120089	45100191C	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN
26.50	122361	45115400A	PEREZ DOMINGUEZ, BLANCA
26.30	117509	45112840L	LUENGO DE TAPIA, JUAN MANUEL
26.30	118030	45098303H	EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL
26.21	124334	45094377W	MOHAMED MOHAMED, MORAD
26.00	125511	X2796697N	CHERKAOUI , FARAH TAMARA FAY
25.93	117887	45116997J	ARNAIZ GARCIA, RAFAEL ANTONIO
25.93	125686	45097880D	MOHAMED HAMED, MUHAMMAD
25.92	114281	28841069N	FERNANDEZ MARFIL, ESTEFANIA
25.80	122379	27441401D	MARTINEZ HERNANDEZ, CARMEN
25.70	115560	45120563Z	GALDEANO DAVERIO, M. AXE
25.40	119227	1647385X	GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED
25.11	125890	45074532Y	PIÑA NAVARRO, ANA MARIA
24.91	115690	45116121B	VALVERDE LARA, M. DEL ROCIO
24.75	119125	45110797T	BENITO MARTINEZ, VIRGINIA PILAR
24.50	113653	45116017E	ABDELKADER ALI, KARIMA
24.50	119165	45105851E	HEREDIA RUIZ, FRANCISCO JAVIER
24.50	123236	45090381P	MOHAMED MOHAMED, MINA
24.50	125872	45110980E	RUIZ ARAGON, ANTONIO
24.28	121368	45121689J	CARRASCO RODRIGUEZ, ALBA MARIA
24.25	124104	45121585R	IDEIS EL ALAM, MANAL
24.20	115302	45094989Q	MOHAMED MOHAMED, NASIHA
24.19	125895	45089520K	MOHAMED AMAR, LATIFA
24.08	125178	45116736M	VASHI DE LA TORRE, TANOJ
24.00	118476	45076741F	PAREJA HOLGADO, GERMAN
24.00	120420	45097675B	MOHAMED ALI, HIND
23.60	123873	45106529X	EL OUZAN BENAIXA, KHALID
23.50	125472	45083946J	ABDEL-LAH AALI, MOHAMED
23.43	122256	35123984V	OJEDA MONTERO, CONCEPCION
23.32	118667	45114605J	RECIO MONTES, JOSE FRANCISCO
23.30	117504	45086529C	ABDESELAM AHMED, NAYAT
23.23	117990	45117845X	VALVERDE LUPION, ANA MARIA
22.92	125072	45120040C	PLAZA MACIAS, MARIA
22.82	115906	45116322M	GARCIA GALERA, MARTA
22.75	118416	45115436Q	SERRAN MORILLA, FRANCISCO JESUS
22.75	125209	45105590Z	MEBROUD MOHAMED, YOUSSEF
22.47	117952	45115608G	DEL MORAL ESPINOSA, YERAY
22.46	120995	45115718E	HAMED EL HADI, KAREM
22.30	120013	45116651N	MOHAMED MOHAND, DALILA
22.18	125465	1648995X	AHMED MECKI, HAKIM
22.10	118992	45104182D	BAEZ RUIZ, PABLO
22.08	125185	45089736F	AHMED MOHAMED, SAMIRA
22.06	113837	1647362X	MOHAMED AHMED, SAMRA
22.00	119131	45120397D	MOHAMED TNEBAR, NAHID
21.80	120003	45084192Y	MOHAMED MOHAND, NADIA
21.75	112778	45944896G	TORRECILLAS RIVERA, EDUARDO
21.52	117131	45119437S	PEREZ REVIRIEGO, ALVARO ANTONIO
21.50	115626	45108864E	GONZALEZ DIAZ, ANA

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
21.50	121607	45115455N	CEPERO LEON, CRISTINA
21.50	125716	45103915H	AMAR MOHAMED, ABDELHILA
21.43	114350	45113929G	IDRIS MOHAMED, MUHAMMAD
21.35	119467	45115167T	LEON RONDON, FRANCISCO ANTONIO
21.31	117384	45106348J	ABDERRAZAK ABDESELAM, NADIA
21.26	124191	45120575A	FERNANDEZ CASADEVANTE, JOSE MARIA
21.18	120985	45109296V	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL
21.10	119198	45103330P	LASHMI KASSEN, NADIA
21.00	121722	45747851T	DIAZ DOMENECH, ESTEBAN
20.96	113267	45102029H	SAHINE ABDESELAM, ADRAH
20.85	122887	45120479E	GALLARDO GARCIA DE LA TORRE, MELODY
20.76	115693	45116120X	VALVERDE LARA, M. JOSE
20.70	120571	45124197Z	EL FAILALI BRICHA, HONAI DA
20.60	122965	45113342S	DIAZ CASTILLO, CLAUDIA
20.55	119040	45116831P	ORTIZ SOTOMAYOR, VICTOR MANUEL
20.53	121713	45944610V	DIAZ DOMENECH, FATIMA MARIA
20.52	118985	45101416A	ABDESELAM ABDESELAM, MUSTAFA
20.50	115117	45104864R	DOBLAS GOMEZ, PALOMA
20.39	120034	45097879P	MOHAMED ABDELKADER, GASDIN
20.37	120653	45110009V	AHMED MATA, NUAYMI
20.32	121898	45116544C	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO
20.23	118673	45114600P	RECIO MONTES, AGUSTIN
20.22	123757	45113922C	MARTIN GARCIA, M. DEL PILAR
20.20	113609	45119902C	PEREZ JIMENEZ, HELENA
20.20	113687	45098402W	ABDESELAM MOHAMED, IKRAM
20.12	121487	45117537R	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA
20.10	122306	45089001P	AHMED MOHAMED, HUCHMAN
20.00	112590	45097961K	ABDEL-LAH AHMED, AHMED
20.00	115288	45097904X	GONZALEZ JARABA, AGUEDA
20.00	120356	45112303B	PASCUAL NUÑEZ, SANDRA
20.00	120453	45110700H	CABEZON MORANT, JUAN GERMAN
20.00	120682	45104989B	AHMED AHMED, YUSEF
20.00	122612	45108259S	KUMAR SERI, ANJANA
20.00	122804	45107007M	MOHAMED TUHAMI, SALIMA
20.00	122902	45094241G	ABDESELAM MOHAMED, SAFIA
20.00	124617	45102902V	BUNUAR MOHAMED, KAUZAR
20.00	125866	45103144Y	AYAD AMAR, MARIEM
19.65	122330	45114948B	CRUZADO CARDONA, JUAN ALFONSO
19.60	113755	75877279A	FERNANDEZ DE HARO, M. JOSE
19.55	118854	45067204S	RODRIGUEZ ADALID, M. ANGELES
19.51	124332	45122101B	RUIZ PINO, AFRICA MACARENA
19.50	112573	45091387W	GARCIA RODRIGO, ANA MARIA
19.50	116044	45082807R	DE DIOS PALOMAR, ESTEFANIA
19.50	116144	45109870Q	ARMESTO ALVAREZ, CARLOS
19.50	122943	45116764X	RUBIO SANCHEZ, DANIEL
19.50	124383	45099127Z	MOHAMED MIZZIAN, INSAF
19.40	124622	45100980G	BUNUAR MOHAMED, MERIEM
19.30	122337	45118216J	CERRO GARCIA, JESUS
19.26	118356	45122259P	BLANCO CASTRO, ANA
19.20	122893	45115462L	CASTILLO ANDRES, BORJA
19.20	125271	45114144N	HAJJAJ LAHSEN, HAYACH-ADAM
19.16	116516	45109441R	LEON RODRIGUEZ, ALEJANDRO
19.16	119648	45113993E	CRUCES LUQUE, ALEXIS DANIEL
19.14	112600	45102101K	ABSELAM OULAD-IBRAHIM, SABA J
19.14	124753	73113954J	RODRIGUEZ RUMI, GABRIEL
19.05	118536	45108843R	GOMEZ FUENTES, NOELIA

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
19.03	122874	45098070S	ATLOU AIAD, HUARDA
19.00	118626	45087790Q	HAMIDO MOHAMED, LUBNA
19.00	121820	45102806J	ABDESELAM MOHAMED, SOODIA
19.00	125126	45106220T	HAMED AMAR, REDUAN
18.99	125060	45120002M	CERRO LEON, FRANCISCO
18.92	124369	45106316G	MOHAMED WAHID, SARA
18.90	114595	45117062D	OROZCO VALVERDE, PILAR
18.86	116794	45118571T	MATA BERLANGA, CHANTAL MARIA
18.78	115882	45116351B	GARCIA GALERA, RAQUEL
18.60	116621	45119295B	GONZALEZ GALLEGOS, ANTONIO
18.60	122294	45100537K	FERREIRO ARIZA, M. DEL PILAR
18.60	124542	45114785D	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CRISTINA
18.60	125958	45116957L	MOHAMED MOHAMED, DUNIA
18.56	113232	45120096F	GAMBA DE LA RUBIA, ALVARO JAVIER
18.55	113584	45105734C	SANCHEZ SEGURA, CRISTINA
18.50	116525	45109440T	LEON RODRIGUEZ, TERESA
18.50	124748	73113615L	RODRIGUEZ RUMI, PAULA
18.50	125665	44294504T	BARRENO OLMEDO, M. DE LAS CAMELIAS
18.50	125863	45116693P	ALI LAHASAN, SANAK
18.42	124448	45117808L	TUYANI SOLIMAN, NADIA
18.40	122344	75884918Y	ROJAS PALACIOS, LUZ MARIA
18.34	124529	74695886M	VACAS MATA, CRISTINA
18.28	119001	45104183X	BAEZ RUIZ, RAFAEL
18.28	125158	74946118C	VALVERDE REJANO, IGNACIO
18.27	117653	45100000J	AZNAR DE LARA, ANA MARIA DEL ROCIO
18.27	118310	45119031T	GUERRERO VILCHEZ, ALVARO
18.25	121542	45115819P	SEDEÑO ALVAREZ, MIGUEL
18.25	121643	75964479X	HERRERA VERA, LUIS JAVIER
18.19	121716	45121794A	PEREZ ALVAREZ, SERGIO ANTONIO
18.12	121176	45113642Q	ALI MOHAMED, MARIEN
18.08	116058	45112411G	MARTINEZ VIDAL, ADRIAN
18.08	119365	45115916J	MUÑOZ MATA, JORGE
18.05	117499	45117668V	OBISPO VAZQUEZ, MARTA
17.88	118181	45108302N	DE HARO BONACHE, MARGARITA
17.70	124601	45106890A	DELGADO CRUZ, RAQUEL
17.67	115792	45085573F	ORTEGA BEJAR, M. ANTONIA
17.54	119360	45107757L	LOPEZ CONTRERAS, BARTOLOME
17.50	113580	45111214A	MOHAMED KASSEN, FATIMA
17.50	114265	45115122R	LOPEZ JIMENEZ, ROCIO
17.50	121593	45114716D	OLIVA MOYA, FERNANDO
17.47	120638	45114502W	ARENAS PEREZ, CECILIO PEDRO
17.44	123667	45118370Y	ABDEL LAH MOHAMED EMBAREK, CHAYMA
17.43	115015	45099945G	DOMINGUEZ ALCARAZ, M. DEL MAR
17.38	117399	45110367F	HAMADI ANDREU, RAUL MANUEL
17.25	116073	45115166E	JIMENEZ SILVA, CAROLINA JERONIMA
17.18	117034	45103549C	VEGA SOLANO, MANUELA
17.17	117901	26819238L	PODADERA OLIVA, ALEXANDRA
17.10	113568	45108075S	ARJANDAS ARJANDAS, SUNIL
17.10	116495	45116690M	DEL CAMPO FERNANDEZ, DAVID
17.06	114903	45096342N	CHAIB MOHAMED, NISRIN
17.00	125285	45100784S	ABDESELAM RODRIGUEZ, YUNES
16.91	115717	45118789B	HACHUEL GUTIERREZ, RAQUEL
16.90	117964	14623870X	LOPEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
16.90	118897	45119683P	CARMONA RODRIGUEZ, ALVARO JESUS
16.90	121645	45108083T	SEGADO HERNANDEZ, JUAN
16.85	114180	48495987G	OLLERO AGUAYO, JESUS JAVIER

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
16.78	116785	45120464F	GARRE MENDOZA, CARLA
16.75	120022	45109105X	GARCIA LOPEZ, INMACULADA
16.75	120275	45111038B	BORREGUERO ORTIZ, RUBEN JUSTO
16.57	115823	45107756H	LOPEZ CONTRERAS, ANTONIO
16.55	113905	45114596G	VILLADA JIMENEZ, JOSUE
16.55	116816	45115172M	MESA SANCHEZ, CARMEN MARIA
16.55	125892	45095253G	GARCIA OLMO, CARMEN
16.52	117613	45113306W	BENAVIDES ORTA, JOSE LORENZO
16.48	120230	45114601D	GARCIA GONZALEZ, JOSE LUIS
16.40	118684	45115563M	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA
16.37	120135	74728803D	GARCIA NOVO, EVA MARIA
16.35	116745	45090550Q	LLEVOT CABEZON, SILVIA
16.28	124283	74913869V	MORILLO TORRES, M. MAGDALENA
16.15	115234	45105311B	LAVERS CORDEIRO, M. ROSA
16.10	114659	45113224N	GUERRERO GOMEZ, CYNTHIA
16.06	123920	45116330J	PEREZ VILLATORO, ESPERANZA
16.01	115441	45088418T	MOHAMED MOHAMED, NAUAL
16.00	120756	45084756H	MOHAMED MOHAND, DUNIA
15.98	124417	45110941Y	KHUBANI UCEDA, JACKY
15.95	115419	74728734D	GARCIOLO DE HARO, LEOCADIO
15.95	115914	26246949Q	MOLERO CORPAS, M. DE LA CRUZ
15.92	120701	1647195G	MOHAMED ALI, MOHAMED
15.90	118686	45115562G	FERNANDEZ GOMEZ, VICTOR JESUS
15.88	121056	45116864H	GUERRERO ROMINGUERA, ALVARO
15.80	114892	45118307N	ARBONA GARCIA, JESSICA
15.80	125855	45112002D	RUBIO VILLARRUBIA, DANIEL
15.73	115979	45122855Y	DE MIRECKI DIAZ DE FIGUEROA, BARBARA MARIA
15.72	121943	45112404C	RUIZ DEL PORTAL VEGA, PAULA
15.71	120069	45116965G	SEDEÑO ALVAREZ, ESTEFANIA
15.70	117648	45119066N	LARA MELGAR, ANA MARIA
15.70	123799	45117799X	HERNANDO LOPEZ, JOSE MARIA
15.69	117177	45107867Z	SEVILLA ROLDAN, SUSANA
15.68	125527	45106552X	RUIZ MARCOS, SANDRA
15.67	119390	45119846X	MERINO MEDINA, JESUS JAVIER
15.67	124984	45112177T	PERALTA ESPINOSA, LIDIA
15.62	125826	45097157E	MOHAMED ABDESELAM, SUFIAN
15.50	122155	45113527Q	HIDALGO GUTIERREZ, M. CLOTILDE
15.33	112745	45114666M	TUESTA COUCE, NOEMI
15.25	122220	45119800X	GRANADO BENITEZ, MARIA
15.18	122446	45114315E	GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS
15.10	119200	45107565B	JURADO RIVERA, INMACULADA
15.06	119329	45113671E	VERDEJO FERRER, CARLOS FRANCISCO
15.03	122900	29541391F	ZBAIR ZARKIK, IMAN
15.00	115406	45115374T	AHMED HASSAN, MORAD
15.00	115447	44599513Y	MUÑOZ RUIZ, LYDIA
15.00	117489	45110233B	OBISPO VAZQUEZ, MONICA
15.00	118288	4879071H	GIL ZAYAS, CELIA
15.00	125734	15241650X	VAQUERO BRAVO, TRINIDAD
14.74	120214	45121696C	MUÑOZ RODERO, ALBA MARIA
14.70	122393	45117825J	FLORES GOMEZ, BEGOÑA
14.63	119790	70342282W	JIMENEZ MARTINEZ-ALGORA, JOSE RAMON
14.50	120388	45105974F	MOHAMED YAMANI, MARIAM
14.50	120960	45105075M	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA
14.50	121950	45118166D	LOPEZ TEODORO, M. ESTHER
14.50	125505	45110276P	CUADRA ALCONERO, JAVIER
14.44	119006	45120134E	CAPOTE RIOS, ALEJANDRO

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
14.44	120840	45111970T	CORTES CARDENAS, JESSICA MARIA
14.44	121623	32716411S	CASTELEIRO VILLARNOVO, PATRICIA
14.40	119916	45117882R	PEREZ CALDERON, YOLANDA MARIA
14.37	117796	45116926B	FRANCO CLAVERO, MARIOLA
14.34	119320	45097874A	MONTERO DIAZ, EVA AFRICA
14.34	125203	45111031G	FONTALBA BLASCO, CAROLINA
14.30	115728	45118470Z	VISO SIERRA, VIRGINIA
14.30	125301	45101051Y	LAARBI MOHAMED, LAMIA
14.29	120549	45114786X	RIAL HUERTA, JESUS SANTIAGO
14.25	125338	45116977Q	GOMEZ BENEDITO, MANUEL JAVIER
14.18	119063	45115262A	IRIBARNE SANCHEZ, JOSE LUIS
14.14	123708	45100276J	MOHAMED ABDEL-LAH, HALLAR
14.11	125167	45110839L	ROMAN BARRIUSO, NATALIA
14.10	125339	45121160J	VERDUN DOMINGUEZ, OLGA NURIA
14.05	113117	45101950P	MONTANO SANCHEZ, JOSE CARLOS
14.00	115686	45115037P	PEREZ DOMINGUEZ, SANDRA
14.00	117708	45113330A	HAMED ABDEL LAH, FARAH
13.92	120303	45118241S	PALMA GUERRERO, M. DOLORES
13.91	114020	45112228M	CORTES ALCARAZ, TAMARA
13.88	121958	45120150S	ASTORGA VARGAS, JESUS
13.87	113121	45120791N	BAUTISTA SANCHEZ, ALBERTO
13.87	120087	45121644Z	MIRANDA GARCIA, MARIA
13.80	121460	45118050P	GORDILLO RUIZ, SARA
13.72	118989	45120852G	NATERA VILLALBA, ELENA
13.70	119630	45106121Q	PEREZ BERNET, HELENA
13.65	116686	45115581T	REINOSO ROLDAN, RAFAEL
13.62	123036	45114773C	DE LAS HERAS MARTINEZ, AFRICA
13.50	119715	43445486G	GONZALEZ MORENO, SERGIO
13.50	123526	45111329A	LOPEZ MATA, TAMARA MARIA
13.42	120175	45104515C	SANCHEZ ESCALANTE, RAQUEL MARIA
13.33	116878	45116967Y	PARRES PEREZ, ANA
13.23	116812	45114298M	JAEN MARIA, JESUS
13.22	125507	45110277D	CUADRA ALCONERO, JESUS
13.20	115440	75151099W	MATA CHARLE, DAVID
13.15	113357	45110465J	PAREJA ALBARRACIN, CRISTINA
13.15	125131	45097342T	RIOS GARCIA, HUGO IVAN
13.08	117168	45107201S	AGUILERA FERNANDEZ, CARLOS
13.02	116272	45115088J	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO
13.00	116236	45119157B	DOMINGUEZ MELGAR, M. AUXILIADORA
13.00	120723	45106477G	VICENTE MUÑOZ, SANTIAGO
13.00	123399	45111696W	JIMENEZ MOLINA, IVAN
13.00	124990	45096956M	RODRIGUEZ LORENCE, YOLANDA
13.00	125074	45111314B	DALE PRIETO, JONATAN
12.90	122579	45114711G	RAMOS CASADO, LAURA
12.79	120348	45081506B	CANTO GARCIA, M. DEL ROCIO
12.55	116206	6273995D	RUIZ VILLALBA, ROSA
12.50	120824	45117663N	MUÑOZ GONZALEZ, ALBERTO
12.50	123761	45103793B	RAMCHANDANI VENSÍ, SAGAR
12.36	120493	45110806D	SAEZ SALAS, JUAN JESUS
12.35	113628	45111959N	GARCES TOCINO, NOELIA
12.31	118131	45120916E	MENDEZ GARCES, MARIA
12.30	125884	45083045D	FERNANDEZ AYALA, NURIA
12.29	114768	45114593R	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA
12.25	125484	45096821P	DEL CAMPO OCAÑA, JAVIER
12.23	125202	45335267J	GUTIERREZ MARIA, JULIA VICTORIA
12.21	115901	45119965Z	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
12.19	115578	45118947P	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA
12.13	121920	45115205S	SARRIA ESPINOSA, JOAQUIN
12.12	116150	45121662D	SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO
12.11	117867	45118445N	BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS
12.11	125360	45122167P	GARCIA SEDEÑO, RAQUEL
12.10	113222	45116709R	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA
12.00	114486	45103996F	IBAÑEZ DUARTE, LORENA
12.00	124841	45099213P	CANTIZANO PEREZ, ESTHER
11.98	118025	45119506S	ORTEGA SOTO, DAVID
11.95	119643	77373330L	PAREJA DE LA TORRE, LAURA
11.89	115219	45117801N	CAZALLA CANTO, SILVIA
11.83	112931	45108506D	JIMENEZ TORRES, JOAQUIN
11.83	118916	45118667G	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL
11.83	121044	45109387Q	CABEZON LARA, NATALIA
11.80	114172	45102676K	ZAPATERO ROCAMORA, RAQUEL
11.77	113900	45115846N	ILLESCAS PASTOR, SERGIO
11.60	120181	45119420K	SANCHEZ LARA, SILVANA
11.54	118330	45094451F	ABDELJALAK MOHAMED, BUTAINA
11.54	123546	45112681K	PEREZ GONZALEZ, DANIEL
11.52	113319	45111936N	SANCHEZ REGEN, SUSANA ISABEL
11.50	124376	45115688S	HAMIDO MOHAMED, MOHAMED UHALID
11.44	116266	45114848A	GALLARDO GONZALEZ, SERGIO
11.34	117768	45112559Z	CABRERA NAVARRO, M. DE AFRICA
11.11	115478	45082560F	QUERO MOHAMED, SABRA
11.02	117706	45107633X	PALOMAR FUENTES, CARMEN MARIA
10.82	125656	45107039Z	EL MEHSANI ALI, HANANE
10.72	114193	45103824L	ROLDAN SANCHEZ, VICTOR
10.60	121644	45115089Z	RAMOS GAONA, BLANCA ISABEL
10.50	115397	45095958L	MOHAMED ABDEL LAH, ZINEB
10.50	125329	45121410X	DOMINGUEZ BECERRA, ANTONIO SERAFIN
10.42	123311	45115271N	SOLER MARTIN, JESUS
10.35	124996	45121215E	NAVARRO PEREA, CRISTINA
10.32	118409	45117189K	GOMEZ CABELLO, ROBERTO JOSE
10.30	121547	45114859Z	RAMIREZ BORREGO, CARLOS
10.26	120463	45103010X	CABEZON DOMINGUEZ, ADRIAN
10.24	123513	26235032J	RODRIGUEZ BAEZA, ANGEL
10.10	113784	45111888X	HUERTA CABALLERO, SOFIA PENELOPE
10.05	125044	25742749E	CALVO GALAN, ALVARO
10.02	115147	45113952G	ODENA SANTIAGO, RAFAEL
10.00	115647	74861629X	RIVAS CEPE, JOSE MANUEL
9.90	115157	45099879F	BELLON VIGO, VIRGINIA
9.81	114245	79031326Z	RIBES RODRIGUEZ, JOSE VICENTE
9.50	115670	45114366G	CONDE MARTIN, NIEVES
9.50	120600	45105385Q	BELTRAN RODRIGUEZ, RAMON
9.00	125369	31727064J	CARO DE LOS RIOS, MERCEDES
8.39	116204	45335451J	GALLEGOS MERCHAN, CRISTINA

BECAS 2011/2012

BECAS EUROPEAS CONCEDIDAS ANEXO II

TOTAL	Número	Documentación Solicitante	Alumno
26.93	114898	45106130W	WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS
20.20	116146	45118782G	ARMESTO ALVAREZ, LAURA
10.50	123756	45099468X	RAMCHANDANI VENSI, DEEPAK

BECAS 2011/2012

BECAS EUROPEAS CONCEDIDAS ANEXO III

TOTAL	Número	Documento Solicitante	Alumno
15.00	121314	45112458M	GALLEGO POLO, CANDELAS
12.95	116732	45118116M	PEREZ POZO, JUAN RAMON

BECAS 2011/2012

BECAS UNIVERSITARIAS EXCLUIDAS - ANEXO IV -

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
ABDERRACHID ALI CHAIB, YOUSSEF	45090025C	123434	Supera renta
ABDERRAHIM MABSOUT, HAFSA	45100377E	125697	Supera renta
AGUILAR TORRELO, JULIA	45120565Q	119865	Supera renta
ALBARRACIN MORENO, M. DEL CARMEN	45117737V	116265	Supera renta
ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	112651	Supera renta
ALCARAZ REDONDO, SONIA	26504935B	115467	Supera renta
ALONSO DE ISCAR, IGNACIO	71152975Z	116049	Supera renta
ALVARADO OLMEDO, LETICIA	32078076E	116703	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
ALVAREZ TORRES, EVA MARIA	53591036R	123643	Supera renta
AMORES BOLAÑOS, JESUS	74886447B	116419	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
ARAOZ GONZALEZ, ANA	25601819J	125272	Supera renta
ARRAZOLA DELGADO, M. LUISA	45110129E	125865	Supera renta
ASTASIO ALCALA, ENCARNACION	26503713P	120028	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
ASTORGA CARDOSO, LIDIA	44050669B	115093	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
AVILA NUÑEZ, ABEL	45117134N	117377	Supera renta
BAEZ RAMIREZ, LORENA	26816467P	123125	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
BALONGO GUTIERREZ, ALEJANDRO	45113180Z	113186	Supera renta
BALONGO GUTIERREZ, YESSICA	45110039R	113178	Supera renta
BARCINA PALOMO, ALBA	45121761Q	113205	Supera renta
BARCINA PALOMO, MELANIA	45113475X	115140	Supera renta
BARRETO GOMEZ, PABLO FRANCISCO	45115652W	119099	Supera renta
BAUTISTA MOLINA, TANIA	76626604B	118623	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
BELTRAN PRIMO, EUGENIA	75168497N	118490	Supera renta
BENTOLILA BENSABAT, ESTRELLA	45087383T	120426	Supera renta
BERMUDEZ DE JESUS, ARIANA	78586295X	120386	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
BOCOYA HEREDIA, MELANIA	45117043J	120359	Supera renta
BOLLIT BODAS, SERGIO	45120444X	125089	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
BOYE , GNYLANE	X1548903Z	117038	Supera renta
BRAVO GARCIA, SEBASTIAN JESUS	26052283E	118156	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
BRAVO HEREDIA, M. JOSE	15520255Q	116922	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
BRENES APARICIO, MARIA	44061066N	113025	Supera renta
BUSTOS MOLINA, LAURA	26816093W	119067	Supera renta
CABALLERO CARRASCO, YOLANDA	15510570Z	120149	Supera renta
CABRERA LOPEZ, BLANCA	53745121D	124512	Supera renta
CAMARA MOLINA, JAVIER CRISTOBAL	45116680H	119283	Supera renta
CAMARA MOLINA, MANUEL DAMIAN	45116679V	119302	Supera renta
CANO FUENTES, BEATRIZ	1647350K	119511	Supera renta
CANO RANDO, ANTONIO JESUS	45076778K	119509	Supera renta
CAPILLA DEL PINO, ENRIQUE	76659244Z	120256	Supera renta
CARDINALI , IGNACIO JOSE	X4442274P	125726	Supera renta
CARIÑANOS TRAVERSO, SERGIO	45113202J	118599	Supera renta
CARMONA RUIZ, M. TERESA	45116040E	115386	Supera renta
CARMONA SERRANO, NOEMI	45113293N	119773	Supera renta

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
CARRETO CAÑETE, PEDRO JAVIER	45108186B	121578	Supera renta
CARRETO MORALES, NOEMI	45115424G	124349	Supera renta
CASANOVA GOMEZ, ANA	45115490R	117304	Supera renta
CASANOVA LEAL, JUAN PEDRO	45071877L	117318	Supera renta
CASAS ALARCON, LAURA	78987640M	116299	Supera renta
CASTILLO MARTINEZ,	45114606Z	124326	Supera renta
CASTILLO PARRA, IGNACIO	45117267F	120698	Supera renta
CASTRO OLIVARES, LAURA	45887466M	114401	Supera renta
CELADERO RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	45115057M	124703	Supera renta
CELADERO RODRIGUEZ, LOURDES	45121007K	124707	Supera renta
CERRUDO APARICIO, M. DEL MAR	45113240M	113693	Supera renta
CHINCHILLA RIVAS, DANIEL	45113669C	125816	Supera renta
CIFUENTES LOPEZ, M. ELENA	75163149T	115910	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
CLAVIJO GONZALEZ, DIEGO	44245155D	126633	Supera renta
COBO ARENA, MARIA	77355513G	124271	Supera renta
COLOMA ROCHA, JORGE TARSILLO	45117770G	117909	Supera renta
CORONADO MARTIN, M. DE AFRICA	45116310Q	117492	Supera renta
CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	115565	Supera renta
CRISTOBAL ALVAREZ, ADOLFO JESUS	45120999J	124538	Supera renta
CRUCES TOVA, ANA	45121149W	123574	Supera renta
CRUCES TOVA, JAVIER	45121147T	123566	Supera renta
CRUCES TOVA, JORGE	45112271W	123589	Supera renta
CUBILLAS SANCHEZ, ANA CRISTINA	75899824P	122815	Supera renta
CUMBRERAS GARCIA, FRANCISCO	47348203N	120699	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
DE LA CRUZ SUAREZ, FERNANDO	45115664Z	122802	Supera renta
DE LA RUBIA MERINO, ALBA	45120345A	124606	Supera renta
DE LOS SANTOS GIL, NATALIA	26496127N	113259	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
DE TORRE DUARTE, ANA	45114698Z	116504	Supera renta
DEL CAMPO MIRANDA, M. INMACULADA	77807172N	117772	Supera renta
DEL MORAL HERRERA, ROSA BELEN	26497121V	119615	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
DEL PINO BRUNET, NATALIA	74941610C	114626	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
DEL RIO MELGAR, M. MACARENA	45116843C	122777	Supera renta
DEL SOL MORENO, CRISTINA	20080052V	114864	Supera renta
DELICADO CALDERON,	45110945X	125460	Supera renta
DELICADO CALDERON,	45110946B	125452	Supera renta
DHANWANI DIAZ, ADRIAN	45102967J	118521	Supera renta
DIAZ GARRIDO, NOELIA	76646668L	124305	Supera renta
DIAZ ROLDAN, BIANCA	45113753N	117513	Supera renta
DOMINGUEZ GARCIA, LETICIA	14629272F	115259	Supera renta
DONCEL CARRILLO, MANUEL SALVADOR	45118003F	120492	Supera renta
DORADO CRIADO, JESUS	1647167E	113329	Supera renta
DORADO CRIADO, MARTA	1647168T	113334	Supera renta
DUARTE DE ORIA, SERGIO JOSE	45100823P	118679	Supera renta
DURAN MARTIN, PEDRO JOSE	25342159T	115413	Supera renta
EL OUZAN BENAIXA, ADIL	45106531N	121410	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
ESCUDERO PEREZ, ESTIBALIZ	45115320S	122533	Supera renta
ESPINAR VICARIO, IÑIGO	32077931S	117776	Supera renta
ESPINOSA PRIETO, SARA	45117068S	125480	Supera renta
FELIPE GONZALEZ, LAURA	54057674S	119668	Supera renta
FERNANDEZ FENOY, PALOMA	75246307J	116427	Supera renta
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	45114669P	114055	Supera renta
FERNANDEZ MARFIL, MARTA	77820758M	114291	Supera renta
FERNANDEZ MONTERO, BELEN	45113689V	116487	Supera renta
FERRON HIDALGO, AITOR	45118919A	121034	Supera renta
FLORES GAMERO, M. DEL VALLE	14639799T	124276	Supera renta
FOLGUERAL CORRAL, M. EUGENIA	45112535J	119015	Supera renta

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
FONTAN IGLESIAS, JAIME	45109688H	112978	Supera renta
FRENICHE SANCHEZ, MAURICIO	75728616N	115422	Supera renta
GALAN MARTINEZ, MARTA	26255965Q	119627	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GALAN PAZOS, ROCIO	45116116Y	119179	Supera renta
GALEANO CASQUERO, ARSENIA	80083542A	115470	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GALLARDO AMORES, FRANCISCO	45120329X	120378	Supera renta
GALLEGO PASCUAL, ANTONIO JAVIER	53656903L	115584	INCUMPLIMIEN BASE 2
GALLEGO PASCUAL, MIGUEL	53656902H	115580	INCUMPLIMIEN BASE
GARCIA CUBERO, MARTA	45121341X	121926	Supera renta
GARCIA FERNANDEZ, M. EUGENIA	45118038L	124503	Supera renta
GARCIA JIMENEZ, ALVARO	45115144T	118847	Supera renta
GARCIA MORALES, ANA	77362853F	112708	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GARCIA RECIO, LAURA	45109422M	115810	Supera renta
GARCIA RIOS, ALEXIS	45119676R	125524	Supera renta
GARCIA ROCAMORA, BELEN	45113183V	121966	Supera renta
GARCIA VAQUERO MARIN, PILAR	25606639A	125276	Supera renta
GENEROSO TAMAYO, PALOMA	9054889L	118483	Supera renta
GOMEZ AGUILAR, JOSE MARIA	45122581P	119154	Supera renta
GOMEZ FERRERA, ANTONIO	47013397V	122657	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GOMEZ LEIVA, SHEILA	44245355W	115841	Supera renta
GOMEZ LOZANO, ANA MARIA	45076642T	118860	Supera renta
GOMEZ MELGAR, MONICA	45102214L	125513	Supera renta
GOMEZ PLAZA, M. DEL PILAR	53595424L	116747	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
GOMEZ RUIZ, PATRICIA	45118779R	116008	Supera renta
GONZALEZ GARZON, ALEJANDRO	76419472V	115350	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GONZALEZ IBARS, MARINA	45112700V	120991	Supera renta
GONZALEZ LEIVA, ROCIO ANA MARIA	45116412A	121835	Supera renta
GONZALEZ LUQUE, CARMEN TRIANA	70912308L	117269	Supera renta
GONZALEZ PASTRANA, CARLOS	45116082H	118894	Supera renta
GONZALEZ SUAREZ, VICTORIA	45102863R	113279	Supera renta
GORDILLO BORRERO, JOSE ALBERTO	49082687C	123815	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
GRANADOS GARCIA, ESTHER	45114528M	117579	Supera renta
GUERRERO BERNAL, JOSE MANUEL	45067771F	118301	Créd. Matric. insuficientes
GUTIERREZ LOBATO, ALBA MARIA	45119555H	119416	Supera renta
HAYON PONCE, MARIA	45115519F	122664	Supera renta
HAYON PONCE, NATALIO	45115520P	122672	Supera renta
HERNANDEZ VALLECILLO,	45115101A	121321	Supera renta
HERNANDEZ VALLECILLO, FRANCISCO JOSE	45110823A	121327	Supera renta
HERRERA GRANADA, ANA PILAR	75118735E	121019	Supera renta
HERRERO CAMPOS, AIDA RAQUEL	45119502B	124555	Supera renta
HUMANEZ BERRAL, LAURA	50614723A	123605	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
IGLESIAS LARA, JORGE	45115346H	124813	Supera renta
IZQUIERDO QUERO, TAMARA	45119784V	125170	Supera renta
JABALERA CORNEJO, M. ESTHER	53671695E	115573	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
JIMENEZ CANO, ALEJANDRO	45116318R	117397	Supera renta
JIMENEZ CASTILLERO, ANGELA MARIA	45110431W	116856	Supera renta
JIMENEZ OCHOA, NURIA	77367089B	120793	Supera renta
JIMENEZ REGEN, RUBEN ALFONSO	45106904V	125576	Supera renta
JIMENEZ RISQUEZ, M. JESICA	77367781J	113002	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
KALKAGUI PEREIRA, MARIAM	45118138G	114111	Supera renta
LABAO BAEZA, MONICA	1647337P	121123	Supera renta
LARA MONTERO, MARINA	45102333T	119232	Supera renta
LATORRE SAIGNER, ANTONIO	26247012X	112702	Supera renta
LEON COMINO, CRISTIAN	45111176B	119046	Supera renta
LEON ESPEJO, ELENA	45118645M	117145	Supera renta
LEON RIQUELME, BELEN	77144781K	124186	Supera renta

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
LESMES ROMERO, M. DEL CARMEN	45114675Z	121316	Supera renta
LLORENS DEL RIO, JOSE FRANCISCO	45120698B	124818	Supera renta
LOBO GUERRERO, CRISTINA	45120492N	123692	Supera renta
LOBO GUERRERO, JAIME	45120491B	123704	Supera renta
LOPEZ ESPADA, DANIEL	45120142F	122341	Supera renta
LOPEZ GOMEZ, BEATRIZ	45118944M	125161	Supera renta
LOPEZ LEGAZA, ROCIO	76668940G	113880	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
LOPEZ TORRES, DESIRE	1647225B	116638	Supera renta
LORENZO FERNANDEZ,	79063181Z	119123	Supera renta
LORENZO LUQUE, IRENE	45121257H	123885	Supera renta
LUQUE BENITEZ, LAURA	45114530F	121255	Supera renta
LUQUE DONCEL, LIDIA MARIA	1647629R	122632	Supera renta
LUQUE GUERRERO, BEATRIZ MARIA	45122669G	119764	Supera renta
MACIAS ALVAREZ, ANGEL	45118657V	119845	Supera renta
MACIAS DE LA BASTIDA, ANA LUZ	54051916F	114841	Supera renta
MAESE GONZALEZ, SARA BEATRIZ	45111811W	115078	Supera renta
MARFIL ORTEGA, CARMEN	41549911C	115735	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
MARQUEZ ESPEJO, JAVIER	45115595Z	117117	Supera renta
MARQUEZ PEGALAJAR, MARIA	26047834N	113950	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
MARTIN ALVAREZ, NADIA MARIA	15472821P	113817	Supera renta
MARTIN FERRER, VIRGINIA MARIA	45116345M	122869	Supera renta
MARTIN MONGE, CRISTINA	76442966M	120795	Supera renta
MARTINEZ GOMEZ, IRENE	45118596W	121014	Supera renta
MARTINEZ GONZALEZ, LUIS IGNACIO	45114486D	123493	Supera renta
MARTINEZ MARRUECOS, JORGE	45119758Z	119286	Supera renta
MARTINEZ VAQUERIZO, SANDRA	38846998K	121429	Supera renta
MATA ZAFRA, KEVIN	79061001L	116355	Supera renta
MATE GARCIA, VERONICA	45120402Z	115076	Supera renta
MATIAS FERNANDEZ, M. DEL SALIENTE	45599004D	115803	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
MEDINA CASADO, MARTA	75170957B	115473	Supera renta
MEDINA MARTIN, JAVIER JESUS	45109972A	126648	Supera renta
MERIDA BOLANCE, EMILIO JOSE	45114548W	116160	Supera renta
MINGUEZ GOMEZ, ALEJANDRO	45114679H	117577	Supera renta
MOJTAR AHMED, FATIMA SOHORA	45078778C	124372	Créd. Matric. insuficientes
MOJTAR FERNANDEZ, ALBERTO	45111402F	119130	Supera renta
MONTANO DE LA HOZ, ALBA	45115237R	117623	Supera renta
MORALES CAMPO, CLARA	45121319B	122841	Supera renta
MORALES CAMPO, MANUEL	45121318X	122845	Supera renta
MORALES MURILLO, SUSANA	45117661X	124558	Supera renta
MOREJON GARCIA, M. DEL PILAR	45069873Q	113483	Supera renta
MORENO FLORES, MARIA	20067248R	121342	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
MORENO MARQUEZ, ROCIO	45098306K	116015	Supera renta
MORENO PASTOR, DIEGO	45116759M	118864	Supera renta
MORENO SIERRA, VICTORIA	15439327W	122021	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
MORILLAS GOMEZ, CARLOS	45113057Y	113735	Supera renta
MORILLO ALMENARA, ALEJANDRO	45115863Y	120491	Supera renta
MOSCOSO DELGADO, CRISTINA	15444375J	121372	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
MOYA ANTON, ELOISA	45111015B	121121	Supera renta
MOYANO LOPEZ, ALBA	74520733C	114645	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
MUÑOZ BENITO, ANA ISABEL	45107732V	124885	Supera renta
MUÑOZ GARCIA, ALBA	45112898P	124258	Supera renta
MUÑOZ LEON, MARINA	15432171E	124004	Supera renta
MUÑOZ MARTIN, HELENA	44652208P	114813	Supera renta
MUÑOZ MORENO, INMACULADA C.	44066287N	121358	Supera renta
MURIEL FERNANDEZ, GEMA	45085055H	116378	Supera renta
MURO SANCHEZ, CRISTINA	45120331N	115114	Supera renta

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
NAVARRO CANOVAS, OCTAVIO	48396822S	120110	Supera renta
NAVAS ESCOTTO, JORGE	45116597G	119340	Supera renta
NIETO RODRIGUEZ, RAFAEL LUIS	76419177K	117470	Supera renta
NUÑEZ MORENO, PALOMA	15430632R	122786	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
OCAÑA MARTINEZ, M. DEL PILAR	26050741K	121616	Supera renta
OCHOA GIL, PRISCILA	47224196K	122578	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
OLIVER DE LA O, CRISTINA	74738055S	122354	Supera renta
OLIVER GARCIA, M. NOELIA	44969246Z	121995	Supera renta
OLMEDO LARA, FEDERICO	45119253S	121224	Supera renta
OLMEDO LARA, NATALIA	45119254Q	121231	Supera renta
ORDOÑEZ GARCIA,	77374157H	121477	INCUMPLIMIEN BASE
ORELLANA DAZA, JUAN JESUS	47002287Q	122667	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
PACHECO HERNANDEZ, GLORIA	1647332A	118072	Supera renta
PALOMARES CABEZA, VIRGINIA	45119855L	122031	Supera renta
PAREJA NIETO, MARTA	75153547N	125129	Supera renta
PARODI FERNANDEZ, VIRGINIA	45099454L	125896	Supera renta
PARRES DIAZ, MIGUEL ANGEL	45115683X	120671	Supera renta
PASTRANA MIGUEL, ROCIO	31694586B	118899	Supera renta
PEÑA LAGARES, ALICIA	1647263A	113840	Supera renta
PERALTA TRUJILLO, JESUS ABEL	45118927B	115097	Supera renta
PEREÑA FERNANDEZ, MARIA	25598654E	119499	Supera renta
PEREÑA JIMENEZ, ALVARO	45115694K	122992	Supera renta
PEREA PACHECO, ALVARO	45112529F	118505	Supera renta
PERERA MARTIN, GABRIEL	45312976D	120098	Supera renta
PEREZ ELENA, SARA	75905961G	124266	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
PEREZ FERNANDEZ, LAURA TERESA	45119073L	119244	Supera renta
PEREZ FERRERO, JUAN CARLOS	45108385A	120395	Supera renta
PEREZ MACIAS, PATRICIA	45107636J	125470	Supera renta
PEREZ MARTOS, M. DEL ALBA	45117699W	115388	Supera renta
PEREZ ORTEGA, ANA MARIA	74745682Y	122359	Supera renta
PERNIA SANCHEZ, CARLA	30244680W	114353	Supera renta
PIÑA TINOCO, GERTRUDIS DEL ROCIO	15435756L	114383	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
PIEDROLA SANTIAGO, CRISTINA	44576234A	118565	Supera renta
PINO PACHECO, M. DE LA LUZ	75915552G	118703	No atiende requerimiento
PONCE CUADRA, LIDIA	45106119Z	124700	Supera renta
PORRAS MURIEL, CRISTINA	53701186G	117590	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
PORTERO MIGUELES, M. JOSE	25727655Q	115917	Supera renta
POSE ACEVEDO, JULIA	1647744R	122836	Supera renta
POYATO NUÑEZ, FRANCISCO	45110855N	112645	Supera renta
POYATO NUÑEZ, MARTA	45110854B	112639	Supera renta
POZO MOSCOSO, ANGEL	41510299Z	120261	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
QUINTERO SANCHEZ, M. LUISA	75913319W	114499	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
RAMIREZ FERNANDEZ, HECTOR JAVIER	45112033V	125548	Supera renta
RAMIREZ FERNANDEZ, MONICA IRENE	45111422G	125544	Supera renta
RAMIREZ HURTADO, ANTONIO JAVIER	45111937J	115016	Supera renta
RAMOS PEREZ, CARLOS	45112394X	120807	Supera renta
REBOLLO GARCIA, LAURA	47425670S	123283	Supera renta
REDONDO PRIEGO, M. DEL MAR	45116302P	118874	Supera renta
RIOS GIL, M. DE LOS ANGELES	45081225Y	117709	Supera renta
RIOS RODRIGUEZ, ALVARO	45115691H	119057	Supera renta
RIVAS CONDE, YOLANDA	45114982E	112618	Supera renta
RODAS DE LA VEGA, AMANDA	45111528H	122928	Supera renta
RODRIGUEZ CESAR, MARIA	76663654P	122005	Supera renta
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, BRAULIO	45103341L	114434	Supera renta
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALVARO	45113629A	122018	Créd. Matric. insuficientes
RODRIGUEZ SUAREZ, ALEJANDRO	45810607N	114183	Supera renta

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
RODRIGUEZ SUAREZ, ANA ROCIO	44319326M	114170	Créd. Matric. insuficientes
RODRIGUEZ VIDAL ABARCA, ADELA	75898086H	122913	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
ROMERO GARCESO, ANTONIA MARIA	25345793T	121444	Supera renta
ROMERO HERRERA, MARTA SILVIA	76652642J	125136	Supera renta
ROMERO MARTIN, GUSTAVO ALEXIS	40454796G	119745	Supera renta
ROSALES MUJICA, ZOILA CARMEN	42833879J	118289	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
RUA ESPÍNEIRA, JESUS RAMON	44081721J	124412	Supera renta
RUBIO VILLARRUBIA, PATRICIA	45112001P	125851	Supera renta
RUIZ CABALLERO, INES MARIA	32058000W	116710	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
RUIZ MACIAS, GEMA	45110544T	125799	Estudios fuera de convocatoria
RUIZ MEDINA, LUCIA DEL	26498833G	121413	Supera renta
RUIZ RAYA, MARINA	45120533F	119345	Supera renta
RUIZ REINOSO, ALEJANDRO	45115505Q	116822	Supera renta
RUIZ RUIZ, ANA MARIA	15426539W	119072	Supera renta
RUIZ VILLAR, AFRICA DEL ROCIO	32056316C	118724	Supera renta
SABONET RAMIREZ, M. DOLORES	20225946E	113251	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
SAEZ PADIAL, CARMEN	76626511X	118509	Supera renta
SAEZ RUIZ, LAURA	76442051X	114974	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
SAEZ SUANES, GEMA PILAR	45122665T	123884	Supera renta
SALAZAR FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	47342930Y	122739	Supera renta
SAN NICOLAS AMAYA, GLORIA	25605056F	116723	Supera renta
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE JAVIER	45112524W	121143	Supera renta
SANCHEZ GALLEGO, SUSANA	45114974Z	117308	Supera renta
SANCHEZ GARCIA, LAURA	45121217R	113136	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
SANCHEZ ILLESCAS, ALEJANDRO	45113899C	124782	Supera renta
SANTOS BERMUDEZ, JOSUE	48944832G	121981	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)
SECO SALES, ANA	45117468R	124504	Supera renta
SECO SALES, LUIS	45117113Z	124500	Supera renta
SEMINARIO HERRERA, MARINA	25602872P	116851	Supera renta
SEPULVEDA TORRES, ANA BELEN	45114985W	116612	Supera renta
SERANTES ROCHA, ALVARO	45115279C	119867	Supera renta
SERANTES ROCHA, PABLO	45120758W	119854	Supera renta
SERRANO ACEDO, MANUELA	23286177B	113816	Supera renta
SOTO ALGUACIL, ALVARO	45115457Z	118909	Supera renta
SOTO ALGUACIL, ELIO	45114426H	118914	Supera renta
TEJEDOR RUIZ, AITOR	45117305E	124214	Supera renta
TELLEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	45116103Q	119697	Supera renta
TELLEZ FERNANDEZ, JESUS	45121188H	120364	Supera renta
TOME DOMINGUEZ, CARMEN	53742991H	123182	Supera renta
TRAPERO SERRANO, MANUEL	20223894V	119376	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
TRILLO ESCOZ, FRANCISCO	26496861X	115378	Supera renta
TRUJILLO SEPULVEDA,	45104833Q	112584	Supera renta
TUESTA COUCE, PATRICIA	45114665G	112633	Supera renta
USLE DE PABLO, MARINA	78938847H	115472	Supera renta
VALERA BELIJAR, JORGE	45116797C	115339	Supera renta
VALLECILLO RODRIGUEZ, ESTEFANIA	45112419N	123501	Supera renta
VARGAS MACHUCA SALES, GLORIA	45118082V	125247	Supera renta
VARGAS MORALES, ALEJANDRO	45112745Q	117950	Supera renta
VAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA	45113912X	115716	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
VAZQUEZ MORENO, VICTOR	45115762C	117480	Supera renta
VAZQUEZ PODADERA, FRANCISCO VICENTE	26811503N	123652	Supera renta
VAZQUEZ ROMERO, BEATRIZ	49108126K	122790	Supera renta
VEGA MENDOZA, ANA TAMARA	45119284T	114452	Supera renta
VICARIO COBOS, ELISA	1648817Q	125561	Supera renta
VIEDMA CONTRERAS, M. DOLORES	75119899J	116360	Supera renta
VIEGA MENDEZ, RAFAEL	48922258Q	119598	INCUMPLIMIEN BASE 2ª. 1 d)

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
VILAR CASTRO, LUIS ALEJANDRO	45117437Q	112727	Supera renta
VILAR CASTRO, RAQUEL	45117436S	112731	Supera renta
VILLA MIRALLES, JUAN CARLOS	45115453X	120952	Supera renta
VILLALBA LOPEZ, JORGE LUIS	15428811C	121830	Supera renta
YARZA RELAÑO, M. INMACULADA	53593187J	118167	Supera renta

BECAS 2011/2012

BECAS EUROPEAS EXCLUIDAS - ANEXO V -

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
BENTOLILA BENSABAT, BENJAMIN ALFONSO	45096787C	120412	Supera renta
DIEZ FRUTOS, MANUEL	50618292F	116210	Supera renta
FERNANDEZ SMERSU, NICOLAS	45115306R	125387	Supera renta
PASAMAR HERNANDEZ, BELEN	45119351K	124716	Supera renta
PEREZ SIERRA, LUCIA	45117072L	113445	Supera renta

BECAS 2011/2012

BECAS EUROPEAS EXCLUIDAS - ANEXO V I-

Alumno	Documento Solicitante	Número	Motivo
CABEZON SANCHEZ, NATALIA	45112112G	125053	Supera renta
LUNA CARIÑANOS, JUAN	45111753J	125850	Supera renta
MARTINEZ TORRES, JOSE ANTONIO	45110406T	124731	Supera renta
MUR RODRIGUEZ, ALVARO	1647667Q	115687	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD

736.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por decreto de esta Consejería n.º 011969 de 10 de noviembre de 2011, se aprueban convocatorias de ayudas para estudios universitarios, de Formación y Perfeccionamiento, Europeos, Postgrado para el curso 2011/2012.

El órgano instructor del procedimiento formula propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en relación a la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo universitario durante el curso 2011/2012.

En dicha propuesta el órgano instructor dice que “según establece la base octava «Resolución de las Solicitudes» de la Convocatoria de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo universitario durante el curso 2011/2012 publicada en el B.O.C.CE. número 5.104 de 15 de noviembre de 2011, el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en función de la Base Sexta “Examen y valoración de las solicitudes” y base Séptima “Clasificación de las solicitudes” eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, la siguiente propuesta de resolución», que se recoge en la parte dispositiva de este Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El informe de la Intervención de fecha 03/11/11, la cantidad a distribuir en concepto de estas ayudas no podrá exceder de 45.000,00 € límite de crédito retenido en la partida 481.02.324.1.012 «Becas europeas y postgrado» -nº de operación 2011 000 81405- aunque la base 9.2 prevé la posibilidad de su ampliación previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

La base correspondiente de las citadas convocatorias atribuyen a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer la competencia para resolver las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a los interesados que se relacionen en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo universitario durante el curso 2011/2012.

2.- Se deniega la subvención para formación de postgrado y tercer ciclo universitario durante el curso 2011/2012 a los/as interesados/as relacionados en el anexo II, por la/s causa/s concreta/s que en el mismo se detallan.

3.- Se rectifican los anexos I y II señalados en los párrafos que anteceden, que se encontraban contenidos en el Decreto de esta Consejería, número 003551 de 27/03/2012, que se acompañan al presente Decreto. Se conserva la totalidad del decreto, a excepción de los anexos I y II que se rectifican.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

BECAS 2011/2012

BECAS POSTGRADO CONCEDIDAS

- ANEXO I -

TOTAL	NÚMERO	DOCUMENTO SOLICITANTE	ALUMNO
28.30	119174	45110500W	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CRISTINA MARÍA
22.76	115172	45116982K	SÁNCHEZ LÓPEZ, ALBA
20.20	118760	45111637N	TRUJILLO MALDONADO, LORENA
19.86	113610	29766091C	JIMÉNEZ ALFONSO, JUANA MARÍA
19.50	125876	45082865J	VERDEJO RODRÍGUEZ, M. DEL CARMEN
17.89	124038	45081381R	FULGUERTS SALVATIERRA, M. DE LOS ÁNGELES
16.50	123989	45078746B	SÁNCHEZ PAREDES, CARMEN
16.34	120759	45107447P	PELÁEZ TORRES, ALEJANDRO MANUEL
16.00	124592	45091542L	SERRA ZAMORA, ENRIQUE
15.26	123697	45100239E	PÉREZ MEDERO, ISABEL MARÍA
15.00	121307	45100108Y	GALLEGO POLO, ANA BLANCA
14.50	123864	48858893Q	ORTEGA RODRÍGUEZ, PATRICIA
13.70	121923	45110746H	TABOADA BASTIDA, ELIZABET
13.51	118349	45112352Z	DÍAZ BARRERA, JOSÉ MANUEL
12.50	125191	52531282H	TRUJILLO JIMÉNEZ, M. ÁNGELES
9.75	116157	45105716W	MALDONADO PÉREZ, ESTEFANÍA

BECAS 2011/2012

BECAS DE POSTGRADO EXCLUIDAS

-ANEXO II-

ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	NÚMERO	MOTIVO
ABDEL LAH ALI, HAMED	45089014K	125335	DUPLICIDAD BECA M.E.
AHOUARI MOHAMED, SARA	45096944Q	122811	DUPLICIDAD BECA M.E.
ATENCIA BERNARDINI, EDUARDO IGNACIO	45105726N	122817	Supera renta
BALLESTEROS DE LA VEGA, MARÍA	45116312H	116361	Supera renta
BIONDI ÁLVAREZ, BLANCA INMACULADA	45111989L	119026	Supera renta
CARMONA RODRÍGUEZ, LORENA	45114378Q	118905	DUPLICIDAD BECA M.E.
DE LA CALLE LAMENCA, FERNANDO	45101643T	120396	Supera renta
DE LA CALLE LAMENCA, GUILLERMO	45108416B	120403	Supera renta
DÍAZ MORENO, EMILIO JESÚS	45088077G	121463	Supera renta
FONOLLOSA DE LOS SANTOS, LUCÍA	45108063A	116097	Estudios fuera de convocatoria
GARCIA SALADO, PALOMA	45105258G	122803	Supera renta
GRANDE MUÑOZ, NURIA MARÍA	76428709P	125858	Supera renta
HAJAJ LAHSEN, HAYACH-MUHAMMAD	45081127T	124329	DUPLICIDAD BECA M.E.
HERNÁNDEZ PASCUAL, CRISTINA	45111769Y	120713	Supera renta
MARTÍNEZ SELVA, M. DESAMPARADOS	45075330E	125645	No atiende requerimiento
MUÑOZ ORGAMBIDE, FRANCISCO	45114038K	125396	Supera renta
OLMEDO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	45087725C	122480	Supera renta
PALMA CRESPO, ANTONIO DAVID	45104028Q	114298	DUPLICIDAD BECA M.E.
RIAL HUERTA, DIEGO MIGUEL	45112030Z	120555	DUPLICIDAD BECA M.E.
RODRÍGUEZ CABEZAS, CARMEN	45114586V	121868	DUPLICIDAD BECA M.E.
ROMÁN ESCÁMEZ, MIRIAM	45109409S	113235	Supera renta
RUIZ ALEMANY, VERÓNICA	45116738F	121189	Supera renta
RUIZ GATÓN, LUISA	45107335B	117605	Supera renta
SALVADOR MONFILLO, AIDA	45110341G	125747	Supera renta
SOBRINO SERRÁN, ALBERTO	45105793X	121570	DUPLICIDAD BECA M.E.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

737.- Corrección de errores del anuncio Núm. 573 publicado en el B.O.C.CE. 5.140 de fecha 20 de marzo de 2012, relativo al Convenio Colectivo de la empresa pública Radio Televisión Ceuta, S.A. (RTVCE S.A.U.), en expte. 51/01/0001/2012:

Donde dice:

Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Radio Televisión Ceuta S.A.U. (5100542), para el período 01-01-2008 al 1-12-2010, suscritos por su Comisión Negociadora el 14 de octubre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre el Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Debe decir:

Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa Pública «RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A. (RTVCE S.A.U), que fue suscrito con fecha 5 de diciembre de 2011 y modificado con fecha 20 de febrero de 2012, de

una parte los representantes de la citada Empresa, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de

28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 3 de abril de 2012.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación